



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá martes 02 de febrero de 2010

N° 26462

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 10

(De martes 26 de enero de 2010)

"QUE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA Y VICEMINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO ENCARGADOS".

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 157/09

(De miércoles 30 de diciembre de 2009)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE INVERSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO PRESENTADA POR LA EMPRESA PANAMA MARINE ADVENTURES, INC."

CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 9

(De viernes 23 de octubre de 2009)

"POR EL CUAL SE MODIFICA, SE AGREGA Y SE APRUEBA ACTIVIDADES AL SISTEMA TRIBUTARIO DEL ACUERDO #2 DEL 5 DE JUNIO DEL 2006, GACETA OFICIAL 25,595 DEL MUNICIPIO DE TONOSÍ".

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA

Acuerdo Municipal N° 55

(De martes 26 de mayo de 2009)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE BAJO CORRAL, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES".

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA

Acuerdo Municipal N° 56

(De martes 26 de mayo de 2009)

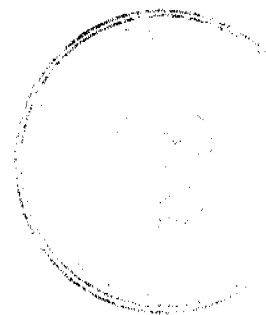
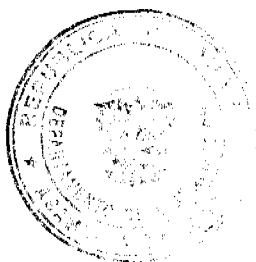
"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE EL SESTEADERO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES".

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 143

(De jueves 24 de diciembre de 2009)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MACARACAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2.010".



CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 21

(De miércoles 16 de diciembre de 2009)

"POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010"

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No. 10
(de 16 de Enero de 2010)

Que designa al Ministro de Comercio e Industria y Viceministro de Industrias y Comercio,
Encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

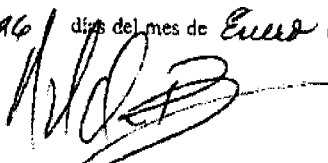
ARTÍCULO 1: Se designa a RICARDO A. QUIJANO J, actual Viceministro de Industrias y Comercio, como Ministro de Comercio e Industria, Encargado, del 28 de enero de 2010 al 3 de febrero de 2010, inclusive, por ausencia de ROBERTO HENRÍQUEZ, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTÍCULO 2: Se designa a HERNANDO ABRAHAM CARRASQUILLA, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de Industrias y Comercio, Encargado, mientras el titular del cargo ocupe el cargo de Ministro Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Enero de dos mil diez (2010).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

RESOLUCION No.157/09

De 30 de diciembre de 2009

EL ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 52/2003 de 30 de septiembre de 2003, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo ordenó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **PANAMA MARINE ADVENTURES, INC.**, inscrita a **Ficha 427201, Documento 419924**, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, para realizar la actividad de transporte turístico marítimo de pasajeros, a fin de que la misma pudiera acogerse a los beneficios fiscales establecidos en el artículo 8 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, para la operación de una embarcación marítima en el Muelle 6 de Cristóbal, Ciudad de Panamá, con una inversión declarada de **OCHOCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.800.000.00)**.



Que mediante Resolución No. 38/06 de 13 de julio de 2006, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, ordenó modificar la Resolución No. 52/2003 de 30 de septiembre de 2003, a fin de conceder a la empresa **PANAMA MARINE ADVENTURES, INC.**, los incentivos fiscales contemplados en el artículo 17 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, modificada por el Decreto Ley No. 4 de 10 de febrero de 1998 y la Ley No. 6 de 2 de febrero de 2005, presentando una ampliación de la inversión original por la suma de **DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 200,000.00)**, de conformidad con lo señalado en el memorándum 119-1-RN-226 del 1 de junio de 2006. El cambio en la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, se produce tomando en consideración que la empresa brinda su actividad dentro de la Zona de Desarrollo Turístico Metropolitana.

Que en la actualidad, la empresa **PANAMA MARINE ADVENTURES, INC.**, presenta la documentación que contiene la solicitud de una nueva ampliación a su inversión para la adquisición de una nave catamarán año 2007, largo 32.00 metros, de ancho 9.5 metros, color rojo, con capacidad de 24 pasajeros de casco de aluminio, denominada Discovery, la cual representa una inversión adicional de la empresa de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 86/100 (B/. 3,566,994.86)**, con la cual ofrecerá el servicio de transporte turístico marítimo dentro de la Zona de Desarrollo Turístico Metropolitana, por lo cual solicita la ampliación de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, con el fin de que se le reconozca los incentivos fiscales a la nueva nave que se incorpora a los servicios que presenta la empresa.

Que el acápite C, numeral 2 del artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 8 de abril de 1995, señala como requisitos mínimos para el servicio de transporte terrestre los siguientes:

" C. Servicio de Transporte Turístico de Pasajeros Modalidades

2. Servicio de Transporte Turístico Marítimo:

Los requisitos mínimos son:

- a. Disponer de una oficina administrativa donde el usuario-turista pueda requerir los servicios de transporte.
- b. Las embarcaciones deben contar con los mejores niveles de calidad y comodidad para el usuario.
- c. Estar amparados bajo una póliza de responsabilidad civil, sujetos al tipo de la capacidad de la nave.
- d. Contar con tolda para cubrir a los pasajeros de los efectos atmosféricos, chalecos salvavidas, acordes con las capacidad de la nave.
- e. Las embarcaciones deberán ser operadas por personal idóneo.
- f. Contar con el equipo marítimo completo, brújula, carta náutica, radio y otros.
- g. La nave deberá estar inscrita en la Dirección General Consular y de Naves.
- h. Cumplir con las leyes, reglamentos, medidas de fiscalización y control del Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá.

Que de acuerdo a lo establecido en los memorandos No. 119-RN-708-09 de fecha 30 de diciembre de 2009 y No. 119-1-RN-707-09 de fecha 30 de diciembre de 2009, ambos emitido por la Dirección de Desarrollo e Inversiones Turísticas, se señala que la nave marca catamarán año 2007, largo 32.00 metros, de ancho 9.5 metros, color rojo, con capacidad de 24 pasajeros de casco de aluminio, denominada Discovery, presentada por la empresa **PANAMA MARINE ADVENTURES, INC.**, para ofrecer la prestación de servicio de transporte turístico marítimo; cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del literal C del artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 8 de abril de 1995. Sus oficinas administrativas se encuentran en el local 106, Vía Porras y Calle Belén, Corregimiento de San Francisco, Provincia de Panamá, sin embargo, el servicio turístico se brinda dentro de la Zona de Desarrollo Turístico y cuenta con un acuerdo con la empresa Tienda Tierra Linda para ofrecer información de los servicios que brinda dicha empresa.

Que en la Resolución No. 38/06 del 13 de julio de 2006 se le señalaba a la empresa **PANAMA MARINE ADVENTURES, INC.**, que debía cumplir con efectuar una nueva inversión en la zona de desarrollo turístico identificada como Zona No. 5 Metropolitana. En dicha inversión, además de la adquirida embarcación marítima denominada Pacific Queen, la empresa solicitante se comprometía a invertir en la construcción de un muelle destinado a la actividad turística, dentro de un plazo no mayor de seis meses.

Que consta a fojas de la 491 a la 496 del expediente, nota fechada 29 de diciembre de 2009, suscrita por el señor José Rodolfo de la Guardia, en representación de la empresa **PANAMA MARINE ADVENTURES, INC.**, mediante la cual certifica a la Institución que:



Comunicó a la Institución a través de la nota de fecha 19 de noviembre de 2009 el cambio de ubicación del muelle de la empresa **PANAMA MARINE ADVENTURES, INC.**, y que el cambio de ubicación fue a solicitud del departamento técnico de Fuerte Amador Resort & Marina, quien es el concesionario.

El cambio de inversión, debió darse por la eliminación de una de las calles de doble vía a ubicarse en el muelle, con la finalidad de facilitar la entrada de los buses de 50 pasajeros.

La inversión en el mini crucero Discovery es por el orden de B/ 3, 566,994.86, de acuerdo a lo que se indica en el formulario No.01777.

Se aporta fotografías del muelle.

De conformidad con el acuerdo que la empresa **PANAMA MARINE ADVENTURES, INC.**, suscribió con **FUERTE AMADOR RESORT & MARINA, S.A.**, la empresa solicitante aportó para la construcción del muelle la suma de B/. 150.000.00.

Que la empresa **PANAMA MARINE ADVENTURES, INC.**, no podrá hacer uso del incentivo de exoneración del impuesto de inmueble, toda vez que no es propietaria de los terrenos donde se encuentra instalada la Oficina Administrativa para su operación.

Que el Administrador General Encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos e informes relativos a la solicitud de la empresa **PANAMA MARINE ADVENTURES, INC.**, en uso de la facultad que le confiere el numeral 8 del artículo 9 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008 y por el Resuelto de Personal No. 242 de 28 de diciembre de 2009.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la solicitud de ampliación de inversión de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo presentada por la empresa **PANAMA MARINE ADVENTURES, INC.**, inscrita a **Ficha 427201, Documento 419924**, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, para realizar la actividad de transporte turístico marítimo de pasajeros, donde se incluye la nave catamarán año 2007, largo 32.00 metros, de ancho 9.5 metros, color rojo, con capacidad de 24 pasajeros de casco de aluminio, denominada Discovery, toda vez que cumplen con los requisitos señalados en el numeral 2 del acápite C del artículo 52 del Decreto Ejecutivo No 73 de 8 de abril de 1995.

SEGUNDO: SOLICITAR a la empresa **PANAMA MARINE ADVENTURES, INC.**, que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante la Autoridad de Turismo de Panamá/ Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la ampliación de la inversión aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No.8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción en el Registro Nacional de Turismo, en este caso la empresa deberá efectuar un endoso a la fianza de cumplimiento No.10-045549-6, emitida por Aseguradora Mundial a favor de la Autoridad de Turismo de Panamá y de la Contraloría General de la República con vencimiento el 23 de octubre de 2010, adicionando el 1% del monto de la ampliación de su inversión actual.

TERCERO: Recordar a la empresa **PANAMA MARINE ADVENTURES, INC.**, que las naves objeto de exoneración deben ser usadas sólo en la actividad turística, que en caso de venta de las naves exoneradas, deberán pagar los impuestos correspondientes, que deben cumplir con las leyes que regulan la actividad en la República de Panamá y se le **advierte** a la empresa que en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 30 de la Ley 8 de 1994, será sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994.

CUARTO: El cómputo del tiempo para recibir las exoneraciones a que tiene derecho la empresa **PANAMA MARINE ADVENTURES, INC.**, se contará a partir de la emisión de la primera resolución de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, es decir la Resolución No. 52/2003 de 30 de septiembre de 2003.

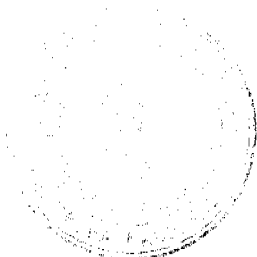
QUINTO: ORDENAR al Registro Nacional de Turismo que oficie copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias y Contraloría General de la República

ORDENAR la publicación de la presente Resolución, por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.8 de 1994, Decreto Ejecutivo No.73 de 1995, numeral 8 del artículo 9 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Resolución No. 52/2003 de 30 de septiembre de 2003, Resuelto No. 242 de 28 de diciembre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Fernando E. de León de Alba



ADMINISTRADOR GENERAL ENCARGADO

ACUERDO MUNICIPAL NO. 9

(DEL 23 DE OCTUBRE DE 2009)

Por el cual se modifica, se agrega y se aprueba actividades al sistema tributario del acuerdo #2 del 5 de junio del 2006, Gaceta Oficial 25,595 del Municipio de Tonosí.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Qué al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras publicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Qué de conformidad con el numeral 5 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá y el numeral 8 del artículo 17 de la Ley 106 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, es competencia exclusiva de los Consejos Municipales, en ejercicio de sus funciones, establece o eliminar impuestos, tasas, derechos y contribuciones municipales

Qué ha transcurrido 3 Años de la vigencia del Régimen Impositivo que rige la materia (**Acuerdo - 2 de 5 de junio de 2006** y sus reformas) y es urgente actualizar el Régimen tributario, en busca de un reordenamiento fiscal y la incorporación de nuevas actividades económicas bajo el concepto de equilibrio financiero.

ACUERDA:

Aprobar y modificar ciertas actividades que establece el Sistema Tributario del Municipio de Tonosí el cual quedara así:

CÓDIGO	NOMBRE
1.1.2.5.20	Depósitos Comerciales
	Grandes: Pagarán por mes o fracción de mes: de B/.50.00 a B/.150.00
1.1.2.5.40	Restaurantes Cafés y otros establecimientos de expendio de comida
	Pagarán por mes o fracción Se Agrega: Transitorios: Pequeños por día: B/.2.00 B/.4.00 B/.6.00 Medianos: B/.8.00 B/.10.00 B/.12.00 Grandes: B/.20.00 B/.40.00 B/.60.00
1.1.2.5.49	Billares se pagará por cada mesa instalada mensual:
	En áreas rurales de B/. 3.00 a B/.5.00 por cada mesa En áreas urbanas de B/.10.00 a B/.15.00 por cada mesa
1.1.2.5.50	Espectáculos Públicos con Carácter Lucrativo pagarán así: Se Describe:



	Cines al mes Hierra ,Lazo, Cantadera, Carrera de Caballo, Tardes Criollas, Tamboritos, Corridas de Toros por función Boxeo y Lucha Libre profesional por función Circos Por función Espectáculos artísticos por función Otros espectáculos públicos por función
1.1.2.5.54	Estudios Fotográficos, Cinematográficos y de Televisión Grandes:
	Estudios Cinematográficos y de producción Comercial Pagarán por mes o fracción de B/.30.00 a B/.1,000.00
1.1.2.5.75	Salones de Masajes y Saunas pagarán por mes o fracción
	Pequeños B/.5.00 B/.10.00 B/.15.00 Medianos: B/.20.00 B/.25.00 B/.30.00 Grandes: B/.35.00 B/.40.00 B/.45.00
1.1.2.5.76	Empresas de Administración de Bienes y Raíces
	Pagarán por mes o fracción: Pequeñas: B/.15.00 B/.25.00 B/.35.00 Medianas: B/.40.00 B/.60.00 B/.80.00 Grandes: B/.100.00 B/.150.00 B/200.00
1.1.2.5.78	Empresas Publicitarias o de Mercadeo pagarán por mes o fracción
	Pagarán por mes o fracción: Pequeñas: B/.10.00 B/.15.00 B/.20.00 Medianas: B/.30.00 B/.50.00 B/.70.00 Grandes: B/.100.00 B/.150.00 B/200.00
1.1.2.5.82	Transporte de Valores pagarán por mes
	Pagarán por mes o fracción: Pequeñas: B/.15.00 B/.25.00 B/.35.00 Medianas: B/.40.00 B/.60.00 B/.80.00 Grandes: B/.100.00 B/.150.00 B/200.00
1.1.2.5.85	Auto Baños pagarán por mes o fracción
	Pagarán por mes o fracción: Pequeñas: B/.5.00 B/.10.00 B/.15.00 Medianas: B/.20.00 B/.25.00 B/.30.00 Grandes: B/.40.00 B/.50.00 B/60.00
1.1.2.5.86	Empresas de Seguridad, Correos y Limpieza pagaran por mes



	Pagarán por mes o fracción: Pequeñas: B/.15.00 B/.25.00 B/.35.00 Medianas: B/.40.00 B/.60.00 B/.80.00 Grandes: B/.100.00 B/.150.00 B/200.00
1.1.2.5.87	Gimnasios, escuelas, academias y centros de enseñanza
	y formación privados con fines de lucro.
	Pagarán por mes o fracción: Pequeñas: B/.5.00 B/.10.00 B/.15.00 Medianas: B/.20.00 B/.25.00 B/.30.00 Grandes: B/.40.00 B/.50.00 B/75.00
1.1.2.5.88	Servicios de Internet, computo, fotocopiado y similares
	Pagarán por mes o fracción: Pequeñas: B/.5.00 B/.7.00 B/.10.00 Medianas: B/.14.00 B/.16.00 B/.18.00 Grandes: B/.18.00 B/.20.00 B/22.00
1.1.2.5..99	Otras Actividades Lucrativas
	Se Agrega: (Empresas de reciclaje, Empresas de asesorías, servicios esotéricos, Servicios de alquiler de salas, sillas y organización de recepciones y Banquetes, Salones de Tatuaje y perforaciones, empresas de arrendamientos de vehiculos, Video clubes etc. Pagaran por mes o fracción de acuerdo al aforo por acuerdo del consejo.

Honorable Concejal Juan P. Trejos.

Presidente del Concejo Municipal

Licda. Ilbis Vargas

Secretaria Encargada

Agrónomo Ángel Domínguez J.

Alcalde

Señora Carlina García Pérez

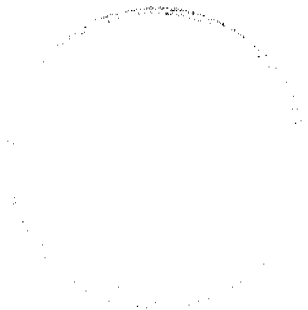
Secretaria

Consejo Municipal De Las Tablas

Acuerdo Municipal N° 55

Del 26 de mayo de 2009

Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de Bajo Corral, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes



EL Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas,

En Uso de Sus Facultades Legales,

Considerando:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas en, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Bajo Corral, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Seis Mil Trescientos Cuarenta y Siete (6347) del Seis (6) de junio de mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Bajo Corral, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er nombre	1er apellido	2do apellido	Apellido casada	Cedula	Nº Predio	Superficie	Precio Total
VICTOR	VERGARA			7-82-971	492-09	1991.108	104.91
ARTEMIO	BARRIOS	VERGARA		7-70-606	475-02	5.374,07	143.74
PABLO	ANTUNEZ	DOMINGUEZ		7-45-978	494-02	3013.108	451.31
AMELIA	VEGA	QUINTERO		7-99-27	496-04	481.47	120.36
ZOVEIDA	MEDINA	HERRERA		7-78-664	496-01	443.01	110.75

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que todo adjudicatario tendrá un plazo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: Facultar, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Establecer, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 16 de 21 de octubre de 2008.

ARTICULO QUINTO: Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil (2009).



Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

H.R. MELQUÍADES JAÉN

Presidente del Consejo

DIÓGENES CAMARENA

Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 26 de mayo de 2009.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

MAESTRO MELQUÍADES GONZÁLEZ

Alcalde del Distrito de

Las Tablas.

LEYSI RODRÍGUEZ

Secretaria

Consejo Municipal De Las Tablas

Acuerdo Municipal N° 56

Del 26 de mayo de 2009

Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en corregimiento de El Sesteadero, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la resoluciones de adjudicación a favor de sus ocupantes.

El Concejo Municipal Del Distrito De Las Tablas,

En Uso De Sus Facultades Legales,

Considerando:

Que este concejo municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el artículo 233 de la constitución nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el concejo municipal del distrito de Las Tablas, adopto un procedimiento especial de adjudicación de oficio a través del Capítulo Segundo del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terreno ubicados en el corregimiento de El Sesteadero, con el objetivo que en el marco del programa nacional de administración de tierras (**PRONAT**), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido (s), municipal (es) traspasado (s) por la nación al municipio de Las Tablas, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

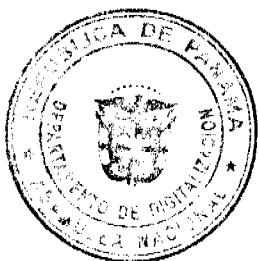
Que la nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspaso a título gratuito, a favor del municipio de las Tablas, un globo de terreno baldío nacional ubicados en el corregimiento de El Sesteadero, del distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos mediante Escritura N° Mil Seiscientos cincuenta y siete (**1657**) del cuatro (**4**) de marzo de mil Novecientos Ochenta (**1980**)

Que el municipio de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores beneficiarios, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrido catastral respectivo.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

Acuerda:

Artículo Primero: Aprobar, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:



1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Apellido Casada	Cedula	Nº Predio	Superficie	Precio Total
DIEGO	HERRERA	GONZALEZ		7-706-2490	242-11	108.43	27.11

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente acuerdo municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el registro público a favor del municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: Facultar, al alcalde del distrito de las tablas, para que en nombre y representación del municipio de las tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el secretario (a) del concejo municipal, con el debido refrendo del alcalde del municipio de las tablas. El secretario (a) del concejo municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el registro público de panamá.

ARTICULO CUARTO: Establecer, que el presente acuerdo municipal se publicará en lugar visible de la secretaria del consejo municipal por cinco (05) días calendarios y por una sola vez en gaceta oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Nº 16 de 21 de octubre de 2008.

ARTICULO QUINTO: Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente acuerdo municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este acuerdo municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil (2009).

Notifíquese, Ejecútese y Cúmplase

H.R. MELQUÍADES JAÉN

Presidente del Consejo

DIÓGENES CAMARENA

Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 26 de mayo de 2009.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

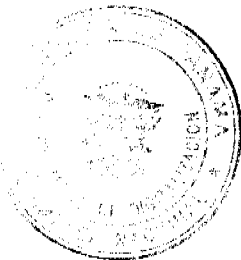
MAESTRO MELQUÍADES GONZÁLEZ

Alcalde del Distrito de

Las Tablas.

LEYSI RODRÍGUEZ

Secretaria



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE MACARACAS
CONSEJO MUNICIPAL
TELEFAX 995 - 4463

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y TRES (143)
De 24 de diciembre de 2008

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, para la vigencia fiscal 2010.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presupuesto, es un acto del Gobierno Municipal, que establece el plan operativo, basado en la programación de las actividades municipales.
2. Que el numeral 3, del Artículo 17, de la Ley 106 de 1,973, establece que es competencia del Consejo Municipal, aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos, presentado por el Alcalde del Distrito.
3. Que con fundamento en lo anteriormente expuesto.

ACUERDA:

Artículo I: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas para el año 2010, para cada uno de sus componentes, y por los siguientes montos expresados en balboas

Total de Ingresos B/. 313.681.00
Total de Egresos B/. 313, 681.00

Artículo II: Apruébase el Presupuesto de Ingresos Municipales, por un monto de B/. 313.681 00, de acuerdo al siguiente detalle:



1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES, Y DE SERVICIOS	
1.1.2.5.03.	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE AUTOS, Y ACCESORIOS DE AUTOS	396.00
1.1.2.5.05.	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MENOR	4,116.00
1.1.2.5.06.	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	11,000.00
1.1.2.5.09.	CASSETAS SANITARIAS	2,500.00
1.1.2.5.10.	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	720.00
1.1.2.5.12.	TALLERES COMERCIALES, Y DE REPARACIONES DE AUTOS	1,584.00
1.1.2.5.16.	FARMACIAS	828.00
1.1.2.5.17.	KIOSCOS EN GENERAL	3,600.00
1.1.2.5.18.	JOYERIAS, Y RELOJERIAS	132.00
1.1.2.5.19.	LIBRERIA, Y ARTICULOS DE OFICINA	204.00
1.1.2.5.22.	MUEBLERIAS, Y EBANISTERIAS	960.00
1.1.2.5.24.	FERRETERIAS	1,248.00
1.1.2.5.25.	AUTO BAÑO	144.00
1.1.2.5.26.	CASA DE EMPEÑOS Y PRESTAMOS	408.00
1.1.2.5.28.	AGENTES DISTRIBUIDORES	900.00
1.1.2.5.30.	RÓTULOS, ANUNCIOS, Y AVISOS	2,200.00
1.1.2.5.35.	APARATOS DE MEDICIÓN	236.00
1.1.2.5.39.	DEGÜELLOS DE GANADOS	37,095.00
1.1.2.5.40.	RESTAURANTES, CAFES, Y OTROS ESTABL. DE EXPEDICIÓN DE COMIDA	2,400.00
1.1.2.5.41.	HELADERIAS, Y REFRESQUERIAS	1,116.00
1.1.2.5.42.	CASAS DE HOSPEDAJES, Y PENSIONES	264.00
1.1.2.5.46.	SALONES DE BAILE, BALNEARIOS Y SITIOS RECREATIVOS	800.00
1.1.2.5.47.	CAJAS DE MÚSICA	605.00
1.1.2.5.48.	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	400.00
1.1.2.5.49.	BILLARES	1,500.00
1.1.2.5.50.	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON CARACTER LUCRATIVO	1,400.00
1.1.2.5.51.	GALLERAS, BOLOS, Y BOLICHES	200.00
1.1.2.5.52.	BARBERIAS, PELUQUERIAS, Y SALONES DE BELLEZA	156.00
1.1.2.5.53.	LAVANDERIAS, Y TINTORERIAS	10.00
1.1.2.5.64.	FUNERARIAS, Y VELATORIOS PRIVADOS	192.00
1.1.2.5.70.	SEDERIA, Y COSMETERIA	300.00
1.1.2.5.72.	ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS AGRICOLAS	1,152.00
1.1.2.5.88.	GIMNASIOS	72.00
1.1.2.5.99.	OTROS	200.00
	SUB - TOTAL	79,038.00
1.1.2.6.00.	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	
1.1.2.6.01.	FÁBRICAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	2,040.00
1.1.2.6.11.	PANADERIAS, DULCERIAS, Y REPOSTERIAS	120.00



1.1.2.6.23	SATRERÍA Y MODESTERÍA	60.00
1.1.2.6.54	FÁBRICAS DE BLOQUES, TEJAS, Y LADRILLOS	372.00
1.1.2.6.62	TALLERES DE ARTESANÍAS	63.00
1.1.2.6.65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	240.00
1.1.2.6.74	FÁBRICAS DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	216.00
1.1.2.6.99	OTRAS FÁBRICAS	100.00
SUB - TOTAL		3,211.00

1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.1.2.8.04.	EDIFICACIONES, Y REEDIFICACIONES	30,000.00
1.1.2.8.11.	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	10,000.00
1.1.2.8.12.	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	11,500.00
1.1.2.8.14.	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	76.00
SUB - TOTAL.....		51,576.00

TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS..... 133,825.00

1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	
1.2.1.1.01.	LOTES, Y TIERRAS	200.00
1.2.1.1.05	TERRENOS Y BOVEDAS CEMENTERIO PÚBLICO	650.00
SUB - TOTAL.....		850.00

1.2.1.2.00.	EXPLORACIÓN, Y EXPLOTACIÓN	
1.2.1.2.02.	EXPLOTACIÓN DE MINAS, Y CANTERAS	3,896.00
SUB - TOTAL		3,896.00

1.2.1.3.00.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	
1.2.1.3.08.	PLACAS	2,050.00
1.2.1.3.10.	IMPRESOS, Y FORMULARIOS	150.00
1.2.1.3.99.	VENTA DE CALCOMANÍAS	26,731.00



	SUB - TOTAL	28,931.00
1.2.1.4.00	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	
1.2.1.4.02.	ASEO, Y RECOLECCION DE BASURA	10,200.00
	SUB - TOTAL	10,200.00
1.2.3.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	
1.2.3.1.01.	SUBSIDIO (GOBIERNO CENTRAL.)	72, 620.00
1.2.3.7.	SECTOR PRIVADO	
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA Y PORCINA	1,800.00
	SUB - TOTAL.....	74,420.00
1.2.4.1.00	DERECHOS	
1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE CASCAJO	1,150.00
1.2.4.1.10.	MATADEROS, Y ZAHURDAS	1,800.00
1.2.4.1.12.	CEMENTERIOS PÚBLICOS (INHUMACION - EXHUMACIÓN)	100.00
1.2.4.1.14.	USO DE ACERAS - PROPOSITOS VARIOS	350.00
1.2.4.1.15.	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	350.00
1.2.4.1.15.	FERRETES	1,500.00
1.2.4.1.25.	SERVICIO DE PIQUERAS	2,035.00
1.2.4.1.26.	ANUNCIOS, Y AVISOS COMERCIALES	550.00
1.2.4.1.29.	GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	600.00
1.2.4.1.30.	GUÍAS Y TRANSPORTE DE GANADO	6,500.00
	SUB - TOTAL	14,938.00
1.2.4.2.00.	TASAS	
1.2.4.2.14.	TRASPASO DE VEHÍCULOS	550.00
1.2.4.2.15.	INSPECCIÓN, Y AVALÚO	200.00
1.2.4.2.18.	PERMISO PARA LA VENTA NOCTURNA DE LICOR AL POR MENOR	900.00
1.2.4.2.18.	PERMISO PARA BAILES, Y SERENATAS	3,000.00
1.2.4.2.20.	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	400.00
1.2.4.2.21.	REFRENDO DE DOCUMENTOS	1,000.00
1.2.4.2.31.	RÉGISTRO DE BOTES, Y OTROS	1,300.00
	SUB - TOTAL	7,350.00
1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	



1 2 6 0 0 1 .	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	3,500.00
1 2 6 0 1 0 .	VIGENCIAS EXPIRADAS	8,000.00
1 2 6 0 1 1 .	REINTEGROS	899.00
1 2 6 0 9 9 .	OTROS INGRESOS VARIOS	500.00
SUB-TOTAL		12,899.00

TOTAL DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS..... 153,484.00

1 4 0 0 0 0 .	SALDO EN CAJA, Y BANCO	
1 4 2 0 0 1 .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	10,000.00
2 1 1 0 0 0 .	VENTA DE ACTIVOS	
2 1 1 1 0 1	TERRENOS	16,372.00
TOTAL DE INGRESO DE CAPITAL		26,372.00
GRAN TOTAL DE INGRESOS.....		313,681.00

Artículo III: Apruébese el Presupuesto de Gastos, en lo relativo al Presupuesto de ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

561.00.001.01.01.	CONSEJO MUNICIPAL	
561.00.001.01.01.001.	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	8,100.00
561.00.001.01.01.002	PERSONAL TRANSITORIO	875.00
561.00.001.01.01.021	DIETAS	28,400.00
561.00.001.01.01.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,700.00
561.00.001.01.01.050	DECIMO TERCER MES	751.00
561.00.001.01.01.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,119.00
561.00.001.01.01.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	130.00
561.00.001.01.01.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	148.00
561.00.001.01.01.074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	59.00
561.00.001.01.01.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	48.00
561.00.001.01.01.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	12,076.00
561.00.001.01.01.115	TELECOMUNICACIONES	1,000.00
561.00.001.01.01.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	50.00
561.00.001.01.01.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	400.00



561.00.001.01.01.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	200.00
561.00.001.01.01.182	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	80.00
561.00.001.01.01.232	PAPELERÍA	483.00
561.00.001.01.01.265	MATERIALES Y SUMINISTRO PARA COMPUTADORA	722.00
561.00.001.01.01.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00
561.00.001.01.01.297	PRODUCTOS VARIOS	20.00
561.00.001.01.01.350	MOBILIARIO DE OFICINA	300.00
561.00.001.01.01.632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTÍFICOS	1,600.00
561.00.001.01.01.930	IMPREVISTOS	100.00
561.00.001.01.01.980	PROYECTOS LOCALES	33,000.00

SUB - TOTAL 89,459.00

561.00.001.02.02.	ALCALDIA MUNICIPAL	
561.00.001.02.02.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	20,100.00
561.00.001.02.02.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,650.00
561.00.001.02.02.003	PERSONAL CONTINGENTE	1,580.00
561.00.001.02.02.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	1,820.00
561.00.001.02.02.050	DÉCIMO TERCER MES	1,293.00
561.00.001.02.02.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,875.00
561.00.001.02.02.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	350.00
561.00.001.02.02.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	490.00
561.00.001.02.02.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	70.00
561.00.001.02.02.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	178.00
561.00.001.02.02.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	2,759.00
561.00.001.02.02.111	AGUA	650.00
561.00.001.02.02.114	ENERGÍA ELÉCTRICA	3,100.00
561.00.001.02.02.115	TELECOMUNICACIONES	2,000.00
561.00.001.02.02.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	700.00
561.00.001.02.02.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	400.00
561.00.001.01.01.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	300.00
561.00.001.02.02.164	SEGURO DE VEHÍCULO	1,400.00
561.00.001.02.02.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIO	1,250.00
561.00.001.02.02.182	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS Y O EQUIPOS	400.00
561.00.001.02.02.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,200.00
561.00.001.02.02.232	PAPELERÍA	350.00
561.00.001.02.02.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1,200.00
561.00.001.02.02.261	ARTÍCULOS DE RECEPCIÓN	100.00
561.00.001.02.02.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	800.00
561.00.001.02.02.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	400.00
561.00.001.02.02.340	EQUIPO DE OFICINA	200.00
561.00.001.02.02.350	MOBILIARIO DE OFICINA	200.00
561.00.001.02.02.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	500.00
561.00.001.02.02.402	COMPRA DE TERRENOS	24,731.00

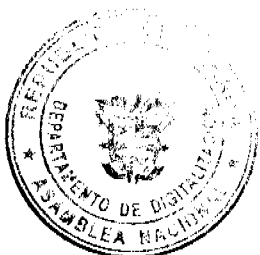


561.00.001.02.02.529	OTRAS OBRAS URBANÍSTICAS	150.00
561.00.001.02.02.611	DONATIVOS A PERSONAS	3,221.00
561.00.001.02.02.621	BECAS ESCOLARES	200.00
561.00.001.02.02.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	12,000.00
561.00.001.02.02.641	GOBIERNO CENTRAL	500.00
561.00.001.02.02.694	INSTITUCIONES PRIVADAS	100.00
561.00.001.02.02.930	IMPREVISTOS	400.00

SUB - TOTAL 89,497.00

561.00.001.03.03.	TESORERÍA MUNICIPAL	17,100.00
561.00.001.03.03.001	PERSONAL FIJOS (SUELDOS)	175.00
561.00.001.03.03.002	PERSONAL TRANSITORIO	400.00
561.00.001.03.03.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	1,415.00
561.00.001.03.03.050	DÉCIMO TERCER MES	3,104.00
561.00.001.03.03.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	382.00
561.00.001.03.03.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	534.00
561.00.001.03.03.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	77.00
561.00.001.03.03.074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	192.00
561.00.001.03.03.078	CUOTA PATRONAL ESPECIAL DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	8,835.00
561.00.001.03.03.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	2,682.00
561.00.001.03.03.115	TELECOMUNICACIONES	650.00
561.00.001.03.03.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN, Y OTROS	400.00
561.00.001.03.03.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	300.00
561.00.001.03.03.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	945.00
561.00.001.03.03.182	MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	600.00
561.00.001.03.03.232	PAPELERÍA	500.00
561.00.001.03.03.285	SUMINISTRO PARA EQUIPOS COMPUTADORAS	3,938.00
561.00.001.03.03.289	OTROS PRODUCTOS VARIOS	277.00
561.00.001.03.03.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	183.00
561.00.001.03.03.297	PRODUCTOS VARIOS	250.00
561.00.001.03.03.340	EQUIPO DE OFICINA	200.00
561.00.001.03.03.350	MOBILIARIO DE OFICINA	600.00
561.00.001.03.03.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	

SUB - TOTAL 43,739.00



561.00.001.04.4.	AUDITORÍA MUNICIPAL	
561.00.001.04.04.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	150.00
561.00.001.04.04.181	MANTENIMIENTO, Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	150.00
561.00.001.04.04.275	ÚTILES, Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
561.00.001.04.04.370	EQUIPOS	50.00
SUB - TOTAL		450.00

TOTAL PROGRAMA UNO (1) 223,145.00

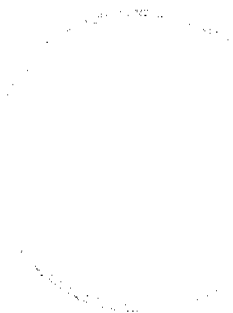
561.00.002.01.06.	MATADERO MUNICIPAL	
561.00.002.01.06.001.	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	3,900.00
561.00.002.01.06.002.	PERSONAL TRANSITORIO	325.00
561.00.002.01.06.050	DÉCIMO TERCER MES	352.00
561.00.002.01.06.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	527.00
561.00.002.01.06.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	84.00
561.00.002.01.06.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	89.00
561.00.002.01.06.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	13.00
561.00.002.01.06.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	32.00
561.00.002.01.06.111	AGUA	200.00
561.00.002.01.06.114	ENERGÍA ELÉCTRICA	100.00
561.00.002.01.06.181	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	500.00
561.00.002.01.06.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500.00
561.00.002.01.06.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	300.00
SUB - TOTAL		6,902.00

561.00.002.02.07	ASEO Y ORNATO	
561.00.002.02.07.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	7,800.00
561.00.002.02.07.002	PERSONAL TRANSITORIO	650.00
561.00.002.02.07.003	PERSONAL CONTINGENTE	1,000.00
561.00.002.02.07.050	DÉCIMO TERCER MES	784.00
561.00.002.02.07.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,173.00
561.00.002.02.07.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	142.00
561.00.002.02.07.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	198.00
561.00.002.02.07.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	29.00
561.00.002.02.07.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	71.00
561.00.002.02.07.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	2,500.00
561.00.002.02.07.109	OTROS ALQUILERES	1,400.00
561.00.002.02.07.211	ACABADO TEXTIL	125.00
561.00.002.02.07.212	CALZADO	120.00
561.00.002.02.07.221	DIESEL	4,584.00
561.00.002.02.07.223	GASOLINA	1,446.00
561.00.002.02.07.224	LUBRICANTES	500.00



551.00.002.02.07.292	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	70.00
551.00.002.02.07.280	REPUESTOS	1,873.00
SUB - TOTAL		24,465.00
TOTAL PROGRAMA DOS (2)		31,367.00
561.00.003.01.09	CORREGIDURÍA, Y LEGAL	
561.00.003.01.09.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	42,900.00
561.00.003.01.09.002	PERSONAL TRANSITORIO	3,575.00
561.00.003.01.09.050	DÉCIMO TERCER MES	3,875.00
561.00.003.01.09.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	5,756.00
561.00.003.01.09.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	698.00
561.00.003.01.09.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	978.00
561.00.003.01.09.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	140.00
561.00.003.01.09.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	349.00
561.00.003.01.09.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	260.00
561.00.003.01.09.1511	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	200.00
561.00.003.01.09.181	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	100.00
561.00.003.01.09.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	50.00
561.00.003.01.09.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
561.00.003.01.09.340	EQUIPO DE OFICINA	100.00
561.00.003.01.09.350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00
SUB - TOTAL		59,169.00
TOTAL PROGRAMA TRES (3)		59,169.00
GRAN TOTAL DE EGRESOS		313,681.00

Artículo IV: El proceso de administración será de acuerdo a las disposiciones constitucionales, y a la Ley 105 de 8 de octubre de 1.973, con sus reformas y adiciones, y a Ley 32 de 8 de noviembre de 1.984



Artículo V: Las partidas asignadas a las Juntas Comunales, Educación, Salud, Deporte, Obras Públicas, y Otras, sus desembolsos serán de acuerdo al porcentaje de ingresos percibidos, tomando en consideración los gastos de sueldos, honorarios, y contratos por servicios prestados.

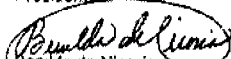
Artículo VI: El porcentaje mensual de las partidas asignadas a las Juntas Comunales debe reservarse, a aquellas que dentro del mes no hayan uso de la misma, para garantizar su uso o disponibilidad en fechas posteriores.

Artículo VII: El ingreso que se perciba por la venta de madera, será exclusivamente para el financiamiento del proyecto Reubicación del vertedero de basura (compra de terreno y desarrollo del proyecto).

Artículo VIII: Remitir este acuerdo al señor Alcalde, para su sanción, y posteriormente a las instancias que corresponden.

Dado, en el salón de sesiones "Marcelino García Pérez", a los 24 días del mes de diciembre de 2,009.

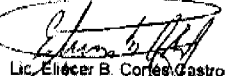

HR. Martín A. Córdoba Villamonte
Presidente


Benilda de Nicosia
Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

Sancionado

ejecútese y cúmplase


Lic. Elicer B. Correa Castro
Alcalde


Leikia S. Serrano B.
Secretaria



ACUERDO MUNICIPAL # 21**(16 DE DICIEMBRE DE 2009)**

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE CHITRÉ, EN PLENO
USO DE SUS FACULTADES LEGALES,
Y.,**

CONSIDERANDO:

QUE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL ES UN ACTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES QUE CONTIENE EL PLAN ANUAL OPERATIVO PREPARADO DE CONFORMIDAD CON LA MISION Y VISION SOBRE LAS POLITICAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO; BASADO EN LA PROGRAMACION DE LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES EN COORDINACION CON LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, SIN PERJUICIO DE LA AUTONOMIA MUNICIPAL PARA DIRIGIR SUS PROPIAS INVERSIONES.

QUE DE ACUERDO A LA LEY 106 DE 8 DE OCTUBRE DE 1973, MODIFICADA POR LA LEY 52 DE 1984, SEÑALA EN SU ARTICULO 57, NUMERAL 3 QUE "LOS TESOREROS MUNICIPALES TIENEN LA FUNCION DE ASESORAR A LOS ALCALDES EN LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS Y SUMINISTRARLES LOS DATOS E INFORMES NECESARIOS".

QUE DE ACUERDO CON EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 17 DE LA MISMA LEY, ES COMPETENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL: ESTUDIAR, EVALUAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPALES, QUE COMPRENDERÁ EL PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO Y EL DE INVERSIONES MUNICIPALES, QUE PARA CADA EJERCICIO FISCAL ELABORE EL ALCALDE.

ACUERDA:

ARTICULO 1º, APRUEBESE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, POR UN MONTO DE: DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100. (2, 110,872.00).



ARTICULO 2°. EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2010, SERÁ Y ESTÁ ESTRUCTURADO DE CONFORMIDAD A COMO APARECE ESTABLECIDO Y DETALLADO EN LOS RESUMENES DE INGRESOS Y GASTOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL Y QUE POR LO TANTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

**NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA
MUNICIPAL**

CAPITULO I

OBJETO Y ÁMBITO

ARTICULO 3°. CONCEPTO. EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ ES LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS Y LA AUTORIZACIÓN MÁXIMA DE LOS GASTOS QUE PODRÁN COMPROMETER EN EL EJERCICIO ANUAL CORRESPONDIENTE, A FIN DE EFECTUAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS Y LOGRAR LOS OBJETIVOS Y METAS INSTITUCIONALES DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DEL MUNICIPIO Y DEL GOBIERNO, EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

ARTICULO 4°. OBJETO. LAS NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA CONTIENEN EL CONJUNTO DE DISPOSICIONES QUE REGIRÁN LA EJECUCIÓN, EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 5°. ÁMBITO. LAS NORMAS SE APLICARÁN PARA EL MANEJO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ.

CAPITULO II

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 6°. CONCEPTO. LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ES EL CONJUNTO DE DECISIONES Y ACCIONES OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL. LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS SE FUNDAMENTA EN EL CONCEPTO DE CAJA QUE ES LA CAPTACIÓN FÍSICA DE RECURSOS FINANCIEROS, CUYA DISPONIBILIDAD PERMITE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

**LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS SE REALIZA EN TRES ETAPAS SECUENCIALES:
COMPROMISO, DEVENGADO Y PAGO.**

CON EL OBJETO DE EVALUAR LA EFICIENCIA DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL MUNICIPIO, LA INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS SE ELABORARÁ SOBRE LA BASE DE LOS PAGOS REALIZADOS POR TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS.



ARTICULO 7°. PRINCIPIO GENERAL. NO SE PODRÁ REALIZAR NINGÚN PAGO SI EN EL PRESUPUESTO NO CONSTA ESPECÍFICAMENTE LA PARTIDA DE GASTOS PARA SATISFACER LA OBLIGACIÓN, ASÍ MISMO EL MUNICIPIO NO PODRÁ EXIGIR NINGÚN TRIBUTO SI NO CONSTA EN EL PRESUPUESTO COMO PARTE DE LOS INGRESOS.

ARTICULO 8°. ASIGNACIONES MENSUALES. LOS DEPARTAMENTOS DEL MUNICIPIO PRESENTARÁN, A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO O A LA PERSONA ENCARGADA DEL PRESUPUESTO, A MÁS TARDAR 30 DÍAS DESPUÉS DE APROBADO EL PROYECTO DE ACUERDO DE PRESUPUESTO POR EL CONCEJO MUNICIPAL.

1. LAS SOLICITUDES DE ASIGNACIONES MENSUALES DE GASTOS
2. EL FLUJO DE CAJA DEL AÑO POR MES POR LA TESORERÍA.

LAS AUTORIZACIONES MÁXIMAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN SE DISTRIBUIRÁN EN DOCE ASIGNACIONES MENSUALES QUE NO NECESARIAMENTE SERÁN IGUALES. LAS ASIGNACIONES MENSUALES SERÁN APROBADAS PARA CADA PARTIDA POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO O LA PERSONA ENCARGADA DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO, SOBRE LA BASE DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES Y A LA PREVISIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS; EN CASO QUE LOS DEPARTAMENTOS NO PRESENTEN LAS SOLICITUDES EN EL PLAZO SEÑALADO, EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO O LA PERSONA ENCARGADA DEL PRESUPUESTO PROCEDERÁ A DETERMINAR TALES ASIGNACIONES.

EL EJECUTIVO MUNICIPAL ENVIARÁ A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LAS ASIGNACIONES MENSUALES DE INGRESOS Y GASTOS.

ARTICULO 9°. UNIDAD DE CAJA. TODOS LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DEBERÁN CONSIGNARSE EN EL PRESUPUESTO Y SE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA DEL TESORO MUNICIPAL EN EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, CONTRA LA CUAL SE EXPEDIRÁ TODA ORDEN DE PAGO PARA CUBRIR LOS COMPROMISOS CAUSADOS POR LAS AUTORIZACIONES DE GASTOS ORIGINADAS EN SUS DISTINTAS DEPENDENCIAS.

ARTICULO 10°. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

COMPROMISO PRESUPUESTARIO ES LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS INDEPENDIENTEMENTE DE SU ENTREGA, PAGO O CONSUMO, Y CONSTITUYE TODA OBLIGACIÓN FINANCIERA ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO, QUE CONLLEVA UNA EROGACIÓN A FAVOR DE TERCEROS CON CARGO A LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS DE LA RESPECTIVA PARTIDA DEL PERÍODO FISCAL VIGENTE

DEVENGADO ES EL RECIBO DE BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS POR PARTE DEL PROVEEDOR SIN CONSIDERAR EL MOMENTO EN QUE SE CONSUMEN O PAGAN, Y CONSTITUYEN LA OBLIGACIÓN DE PAGAR POR LOS BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS.



PAGO CONSTITUYE LA EMISIÓN Y ENTREGA DE CHEQUES A FAVOR DE LOS PROVEEDORES, UNA VEZ QUE SE RECIBEN BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS.

SECCIÓN 1ª

INGRESOS O RENTAS

ARTICULO 11º. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. EL PRESUPUESTO DE INGRESOS REFLEJARÁ EL TOTAL DE LOS INGRESOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, INCLUSIVE LAS TRANSFERENCIAS Y DONACIONES, DE ACUERDO CON LAS FUENTES DE INGRESOS ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL INGRESO PÚBLICO.

ARTICULO 12º. INGRESOS ADICIONALES. SI LA MUNICIPALIDAD DEVENGA, RECAUDA O PERCIBE UN INGRESO ADICIONAL AUTORIZADO POR LEY, DECRETO O ACUERDO, Y QUIERE HACER USO DE ÉSTE INGRESO, DEBERÁ INCORPORARLO AL PRESUPUESTO MEDIANTE CRÉDITO ADICIONAL.

ARTICULO 13º. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. PARA QUE LOS EXCEDENTES DE LOS INGRESOS SOBRE LAS ESTIMACIONES PUEDAN SER UTILIZADOS, DEBEN INCORPORARSE AL PRESUPUESTO MUNICIPAL A TRAVÉS DE CRÉDITOS ADICIONALES. EN CASO DE NO PROCEDERSE SEGÚN LO INDICADO, SE REFLEJARÁ COMO SALDO EN CAJA AL FINAL DEL PERÍODO.

ARTICULO 14º. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. CUANDO EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO FISCAL LA TESORERÍA MUNICIPAL CONSIDERA QUE LOS INGRESOS RECAUDADOS SON INFERIORES A LOS CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y NO EXISTA PREVISIÓN PARA SOLVENTAR TAL CONDICIÓN, EL EJECUTIVO MUNICIPAL PRESENTARÁ AL CONCEJO MUNICIPAL UN PLAN DE REDUCCIÓN DEL GASTO PARA SU APROBACIÓN Y CORRESPONDIENTE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

ARTICULO 15º. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. LA TESORERÍA MUNICIPAL PODRÁ SOLICITAR A LA ALCALDÍA REDUCCIONES E INCREMENTOS ENTRE LAS PARTIDAS DE INGRESOS, A FIN DE ASEGURAR SU EFICIENTE RECAUDACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO. LA ALCALDÍA COMUNICARÁ SEGÚN PROCEDA, AL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN.

ARTICULO 16º. DEPOSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ SERÁ EL ÚNICO DEPOSITARIO OFICIAL DE LOS FONDOS MUNICIPALES Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SERÁ RESPONSABLE DE VIGILAR QUE POR NINGÚN CONCEPTO SE ABRAZAN CUENTAS EN OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS. EN CASO DE QUE ASÍ SE HICIERA, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PROCEDIERE A CANCELAR TALES CUENTAS Y DEPÓSITOS INGRESÁNDOLOS A LA CUENTA TESORO MUNICIPAL, EN EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.



SECCIÓN 2ª
EGRESOS O GASTOS

ARTICULO 17º. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDERÁ AL ÚLTIMO RANGO O NIVEL DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA, QUE ESTÁ CONSTITUIDA POR: PROGRAMA, SUBPROGRAMA Y ACTIVIDAD O PROYECTO.

ARTICULO 18º. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS SE EJECUTARÁ MENSUALMENTE SOBRE LA BASE DE LAS FASES DE COMPROMISO, DEVENGADO Y PAGO, Y EN FUNCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.

ARTICULO 19º. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. EL CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES Y DEL PAGO DE ESTAS LO LLEVARÁ LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES. EL SALDO LIBRE DE UNA PARTIDA AL FINALIZAR UN MES SERÁ ACUMULADO A LA ASIGNACIÓN DEL SIGUIENTE MES.

ARTICULO 20º. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. LAS DIRECCIONES O DEPARTAMENTOS PODRÁN SOLICITAR REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES AL EJECUTIVO MUNICIPAL QUIEN LAS ANALIZARÁ A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN O DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO (DONDE LO HAYA) O LA PERSONA ENCARGADA DEL PRESUPUESTO Y COMUNICARÁ SEGÚN PROCEDA, AL SOLICITANTE Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ARTICULO 21º. CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. EL CONCEJO MUNICIPAL, LA ALCALDÍA Y TESORERÍA PODRÁN EFECTUAR CAMBIOS EN SUS ESTRUCTURAS DE PUESTOS, HASTA EL 31 DE NOVIEMBRE, A FIN DE ELIMINAR POSICIONES VACANTES Y DISMINUIR POSICIONES EXISTENTES PARA CREAR POSICIONES NUEVAS Y AUMENTAR POSICIONES EXISTENTES. EN NINGÚN CASO EL MONTO DE LOS AUMENTOS PODRÁ SER MAYOR AL MONTO DE LAS ELIMINACIONES Y DISMINUCIONES. CUANDO SE TRATE DE ELIMINACIÓN O CREACIÓN DE POSICIONES, SERÁN APROBADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL.

LOS MUNICIPIOS BAJO EL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, DEBERÁN CONSULTAR PREVIAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 22º. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. LA ESCALA SALARIAL PARA EL NIVEL DIRECTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUEDARÁ CONSIGNADA CONFORME A LA ESTRUCTURA DE PUESTOS APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL.

PARÁGRAFO: SOLO SE PAGARÁN LAS VACACIONES A FUNCIONARIOS ACTIVOS, CUANDO SE HAGA USO DEL TIEMPO Y A LOS EXFUNCIONARIOS CON CARGO A CRÉDITOS RECONOCIDOS CUANDO LA PARTIDA ESTE EN EL PRESUPUESTO. TODO FUNCIONARIO MUNICIPAL ESTA OBLIGADO A TOMAR SUS VACACIONES UNA VEZ SE EMITA LA RESOLUCIÓN DE LA MISMA.



ARTICULO 23°. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. NINGUNA PERSONA ENTRARÁ A EJERCER UN CARGO MUNICIPAL DE CARÁCTER PERMANENTE, PROBATORIO O TRANSITORIO, SIN QUE ANTES HUBIESE TOMADO POSESIÓN DEL CARGO DE ACUERDO CON EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO Y SÓLO TENDRÁ VIGENCIA FISCAL, CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE LA MISMA. SI UN FUNCIONARIO PASA A OCUPAR OTRO CARGO DENTRO DE LA MUNICIPALIDAD O RECIBE UN AJUSTE SALARIAL, RECIBIRÁ LA NUEVA REMUNERACIÓN DESDE LA FECHA DE TOMA DE POSESIÓN Y EN NINGÚN CASO TENDRÁ EFECTO RETROACTIVO.

LA PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN, ASÍ COMO LOS EFECTOS RETROACTIVOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO SON APLICABLES AL PERSONAL ASESOR O POR CONTRATO QUE POR SU NATURALEZA TENGA QUE CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CUANDO CUENTE CON LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 24°. ACCIONES DE PERSONAL. LAS ACCIONES DE PERSONAL RELATIVAS A NOMBRAMIENTOS, DESTITUCIONES, AJUSTES SALARIALES Y ASCENSOS EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SERÁN PRESENTADOS A LA ALCALDÍA PARA SU AUTORIZACIÓN Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SÓLO PARA SU CONOCIMIENTO.

ARTICULO 25°. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. EN LOS CASOS DE NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE, SE REQUERIRÁ LA ACCIÓN DE PERSONAL INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD QUE DEBERÁ REMITIRSE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA SU FISCALIZACIÓN.

EL PERSONAL CONTINGENTE SE CONTRATARÁ POR UN PERÍODO NO MAYOR DE SEIS MESES Y EXPIRARÁ CON LA VIGENCIA FISCAL. EL PERSONAL TRANSITORIO SE CONTRATARÁ SOBRE LA BASE DEL DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE PUESTOS APROBADA EN EL ACUERDO DE PRESUPUESTO POR UN PERÍODO NO MAYOR DE DOCE MESES Y EXPIRARÁ CON LA VIGENCIA FISCAL.

PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO AL REALIZAR NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE, DEBERÁ INCLUIR OBLIGATORIAMENTE EL PAGO DE LAS CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL CUANDO SE CONFECCIONEN LAS PLANILLAS ADICIONALES Y EVENTUALES.

ARTICULO 26°. SERVICIOS ESPECIALES. SE PODRÁ CARGAR A ESTA PARTIDA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, CUANDO ESTOS OBTENGAN LICENCIA SIN SUELDO EN LA INSTITUCIÓN DONDE LABORAN Y LOS SERVICIOS SEAN PRESTADOS A UNA INSTITUCIÓN DISTINTA A LA QUE LE CONCEDE LA LICENCIA. LOS CONTRATOS CON PROFESIONALES O TÉCNICOS, PERSONAS NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, DISEÑOS, SUPERVISIÓN DE OBRAS, CAPACITACIÓN Y OTROS DE SIMILAR NATURALEZA SE IMPUTARÁN A LA PARTIDA DE CONSULTARÍAS Y SERVICIOS ESPECIALES. EN LOS CONTRATOS DE CONSULTARÍA SE DEBERÁN DEFINIR LOS OBJETIVOS, Y LAS TAREAS A REALIZAR...



ARTICULO 27°. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. SOLO TENDRÁN DERECHO A GASTOS DE REPRESENTACIÓN LOS FUNCIONARIOS QUE OCUPEN COMO TITULARES LOS CARGOS DE: ALCALDE, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, TESORERO Y AQUELLOS CARGOS QUE SEAN APROBADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL, SIEMPRE QUE EN EL PRESUPUESTO SE PROVEA LA CORRESPONDIENTE ASIGNACIÓN.

ARTICULO 28°. SOBRETIEPO. SÓLO SE RECONOCERÁ REMUNERACIÓN POR SOBRE TIEMPO CUANDO EL FUNCIONARIO HAYA SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADO POR EL JEFE INMEDIATO A LABORAR HORAS EXTRAORDINARIAS. DICHO SOBRE TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER EL 25% DE LA JORNADA REGULAR DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES Y EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES Y ACTUOS EXISTENTES.

ARTICULO 29°. VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS. CUANDO SE VIAJE EN MISIÓN OFICIAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, SE RECONOCERÁ VIÁTICOS POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

OTROS FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
3.50	7.00	7.00	27.50	45.00

TRANSPORTE: MOVILIZACIÓN INTERNA (TAXI) B/5.00 MÁXIMO FUERA DE LA PROVINCIA.

CUANDO LA MISIÓN SE CUMPLA EN UN DÍA, SÓLO SE RECONOCERÁN LOS GASTOS DE TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN. PARA LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE CUMPLAN MISIÓN OFICIAL DENTRO DEL DISTRITO SE LE RECONOCERÁ TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN.

ALIMENTACIÓN: ALMUERZO-B/1.50 CENA DESPUÉS DE LAS 6:00P.M. - B/2.00 Y TRANSPORTE MÁXIMO B/1.00 (TAXI).

ARTICULO 30°. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO ENVIAR FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN MISIONES OFICIALES FUERA DEL PAÍS, EL ALCALDE AUTORIZARÁ EL VIAJE. LOS VIÁTICOS SERÁN LOS SIGUIENTES:

**EUROPA, ASIA Y OCEANÍA B/350.00
DIARIOS.**

ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, ARGENTINA, BRASIL Y CHILE B/250.00 DIARIOS.

**MÉXICO, CENTROAMÉRICA, EL CARIBE Y RESTO DE AMÉRICA LATINA B/175.00
DIARIOS.**



CUANDO UN FUNCIONARIO PARTICIPE EN UN EVENTO INTERNACIONAL, CUYA DURACIÓN NO EXCEDA DE 10 DÍAS LABORABLES Y LA INSTITUCIÓN PATROCINADORA DEL EXTERIOR NO CUBRA LA TOTALIDAD DE LOS VIÁTICOS, RECIBIRÁ LA DIFERENCIA DEL VIÁTICO ESTABLECIDO PARA MISIONES OFICIALES.

ARTICULO 31°. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES. LAS SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES QUE ORDENEN INDEMNIZACIONES SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL MUNICIPIO. PARA CUMPLIR ESTA OBLIGACIÓN PODRÁ SOLICITAR UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDA O UN CRÉDITO ADICIONAL PARA CUBRIR TAL EROGACIÓN SI NO HUBIESE ASIGNACIÓN PARA ESE PROPÓSITO. CUANDO ESTAS INDEMNIZACIONES CAUSEN EROGACIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES DEBERÁN CONSIGNARSE ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD HASTA SU CANCELACIÓN.

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTICULO 32°. EJECUCIÓN DE INVERSIONES. LAS EJECUCIONES DE INVERSIONES SE INICIAN CON EL LLAMADO AL ACTO PÚBLICO O A LA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN. PARA TAL FIN, SE DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON SU AUTORIZACIÓN EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y LA DISPONIBILIDAD EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE.

EL LLAMADO AL ACTO PÚBLICO O LA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN, DEBERÁ INDICAR LA PARTIDA PRESUPUESTARIA CON CARGO A LA CUAL SE REALIZARÁ EL GASTO. EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY NO. 22 DEL 27 DE JUNIO DE 2006, SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA, SE DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA CERTIFICACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE QUE EL PROYECTO CUENTA CON EL FINANCIAMIENTO GARANTIZADO.

ARTICULO 33°. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. LAS INVERSIONES MUNICIPALES SE PODRÁN REALIZAR POR CONTRATO. PARA ESTE PROPÓSITO LAS MUNICIPALIDADES EJECUTORAS PREPARARÁN O CONTRATARÁN, CON CARGO AL PROYECTO, LOS SERVICIOS DE PROFESIONALES O TÉCNICOS Y DE FIRMAS PRIVADAS PARA LA CONFECCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES PLIEGOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CRONOGRAMAS DE TRABAJO QUE SERVIRÁN PARA LA REALIZACIÓN DEL ACTO PÚBLICO, Y DEMÁS TRÁMITES PERTINENTES.

ARTICULO 34°. INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. EN CASO DE QUE LAS INVERSIONES SE EJECUTEN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LA MUNICIPALIDAD DEBERÁ CONTAR, PREVIO AL INICIO DE LA OBRA, CON LOS PLANOS TERMINADOS, PRESUPUESTO DE LA OBRA Y CRONOGRAMA DE REALIZACIONES. EL PERSONAL ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SE CONTRATARÁ COMO PERSONAL CONTINGENTE Y TRANSITORIO Y PODRÁN PERMANECER HASTA QUE CONCLUYA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. EL RESTO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS SE CONTRATARÁ EN CONCEPTO DE SERVICIOS ESPECIALES CON CARGO AL OBJETO DEL GASTO 172.



ARTICULO 35°. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. NO SE AUTORIZARÁN PAGOS SIN LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS DEBIDAMENTE EXAMINADAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE OBRAS EFECTIVAMENTE REALIZADAS O SOBRE SUS AVANCES. CUANDO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O DE LA OBRA REQUIERA DE DESEMBOLOSOS ANTICIPADOS, EL PLIEGO DE CARGOS Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE PRECIOS ASÍ LO HARÁ CONSTAR, AL IGUAL QUE EL RESPECTIVO CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, CON INDICACIÓN DEL REQUISITO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIANZA DE ANTICIPO QUE DEBERÁ SER DEL 10% DEL VALOR ANTICIPADO.

ARTICULO 36°. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO. LA FORMA DE PAGO MEDIANTE EL MECANISMO DE CARTA DE CRÉDITO TANTO PARA COMPRAS LOCALES COMO PARA COMPRAS EN EL EXTERIOR, SE UTILIZARÁ POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD, CUANDO LA NATURALEZA DE LA OBRA ASÍ LO AMERITE SIEMPRE Y CUANDO EL PLIEGO DE CARGOS DE LA RESPECTIVA LICITACIÓN O CONCURSO DE PRECIOS ASÍ LO HAGA CONSTAR Y QUEDE DEBIDAMENTE ESTIPULADO EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO. LA GESTIÓN PARA LA APERTURA DEL CRÉDITO ANTE EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA POR EL ALCALDE Y REFRENDADA POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ARTICULO 37°. INVERSIONES MULTIANUALES. PARA LOS EFECTOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE DURACIÓN MAYOR DE UN AÑO SE PROCEDERÁ COMO SIGUE:

LA LICITACIÓN PÚBLICA SE REALIZARÁ POR LA TOTALIDAD DEL PROYECTO, Y EL CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA INCLUIRÁ LA PARTIDA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PAGO ESTIMADO PARA VIGENCIA EN CURSO. DE IGUAL FORMA, EL CONTRATO DEBERÁ INCLUIR UNA CLÁUSULA QUE OBLIGA AL MUNICIPIO A INCLUIR EN LOS PRESUPUESTOS DE LAS PRÓXIMAS VIGENCIAS FISCALES LOS RECURSOS FINANCIEROS PROGRAMADOS A PAGAR DURANTE ESAS VIGENCIAS CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 38°. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. LOS AUMENTOS DEL COSTO TOTAL DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS POR RAZONES TÉCNICAS, NO PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ORIGINALES, DEBERÁN CONTAR PREVIAMENTE CON LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS RESPECTIVAS.

PARÁGRAFO: EN AQUELLOS CONTRATOS QUE TENGAN COMO GARANTÍA ADICIONAL LA RETENCIÓN DE UN PORCENTAJE DE LAS CUENTAS PRESENTADAS POR AVANCE DE OBRAS, ESTA RETENCIÓN SE PODRÁ DEVOLVER AL CONTRATISTA CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL ALCANCE DEL CONTRATO ORIGINAL SE HA CUMPLIDO, AÚN CUANDO QUEDEN PENDIENTES LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACUERDOS SUPLEMENTARIOS QUE HUBIESEN SIDO ACORDADOS.

ARTICULO 39°. CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS. LOS PLIEGOS DE CARGOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LAS LICITACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, FINANCIADOS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONTRATOS



DE PRÉSTAMOS CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES O GOBIERNOS EXTRANJEROS, PODRÁN INCLUIR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN DICHS CONTRATOS.

SECCIÓN 4ª
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTICULO 40º. TRASLADO DE PARTIDA. ES LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO, CON SALDO DISPONIBLE O SIN UTILIZAR A OTRAS QUE SE HAYAN QUEDADO CON SALDOS INSUFICIENTES O QUE NO TENGAN PARTIDA PRESUPUESTARIA. LOS TRASLADOS DE PARTIDAS SE PODRÁN REALIZAR ENTRE EL 15 DE FEBRERO Y EL 15 DE DICIEMBRE. LOS TRASLADOS DE PARTIDAS PODRÁN REALIZARSE EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO, EN EL CASO DE OBRAS DE INVERSIONES SOCIALES.

LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS PRESENTARÁN LAS SOLICITUDES AL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN O PRESUPUESTO O A LA PERSONA QUE LLEVA LOS REGISTROS PRESUPUESTARIOS QUIEN LOS ANALIZARÁ Y LOS ENVIARÁ A LA ALCALDÍA LA CUAL AUTORIZARÁ, PREVIA CONSULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, RESPECTO A LA EFECTIVA DISPONIBILIDAD DE LOS SALDOS NO COMPROMETIDOS. LOS TRASLADOS DE PARTIDAS DE DIEZ MIL BALBOAS (B/10,00.00) O MÁS SE REMITIRÁN AL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN. SI EL CONCEJO MUNICIPAL NO REALIZA NINGUNA ACTUACIÓN EN LA PRIMERA REUNIÓN SIGUIENTE AL RECIBO DE LA SOLICITUD, SE ENTENDERÁ QUE HA SIDO APROBADA LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 41º. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. LAS SOLICITUDES DE TRASLADOS DE SALDOS DE LAS PARTIDAS DE GASTOS DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES NORMAS:

1. LOS SALDOS DE LAS PARTIDAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PODRÁN SER TRASLADADOS ENTRE SÍ, A EXCEPCIÓN DE LOS SALDOS DE LAS PARTIDAS DE SUELDOS FIJOS, SERVICIOS BÁSICOS, CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES, CONTRIBUCIONES A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA, CUANDO NO CORRESPONDA A AHORROS COMPROBADOS.
2. LOS SALDOS DE LAS PARTIDAS DE FUNCIONAMIENTO PODRÁN REFORZAR PROYECTOS DE INVERSIÓN; NO OBSTANTE, LAS PARTIDAS DE INVERSIÓN NO PODRÁN TRASLADARSE PARA REFORZAR PARTIDAS DE FUNCIONAMIENTO.
3. LOS SALDOS DE LAS PARTIDAS DE INVERSIONES PODRÁN TRASLADARSE ENTRE SÍ.
4. SE PROHIBE TRASLADAR SALDOS DISPONIBLES A LA PARTIDA DEL OBJETO DEL GASTO IMPREVISTO CODIFICADAS EN EL GRUPO DE ASIGNACIONES GLOBALES LAS DEMÁS PODRÁN REFORZARSE.

ARTICULO 42º. CRÉDITOS ADICIONALES. LOS CRÉDITOS ADICIONALES SON AQUELLOS QUE AUMENTAN EL MONTO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y SE DIVIDEN EN DOS CLASES: EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTARIOS. LOS EXTRAORDINARIOS SON AQUELLOS QUE SE APRUEBAN CON EL FIN DE ATENDER, POR CAUSAS IMPREVISTAS Y URGENTES, LOS GASTOS QUE DEMANDEN LA CREACIÓN



DE UN SERVICIO Y/O PROYECTO NO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO; Y LOS SUPLEMENTARIOS, AQUELLOS DESTINADOS A PROVEER LA INSUFICIENCIA EN LAS PARTIDAS EXISTENTES EN EL PRESUPUESTO.

ARTICULO 43°. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. LOS CRÉDITOS ADICIONALES SERÁN VIABLES CUANDO EXISTA UN SUPERÁVIT O EXCEDENTE REAL EN LA PROYECCIÓN A LA FECHA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS, O EXISTA UN INGRESO QUE NO HAYA SIDO INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO O SE CREE UNO NUEVO.

ARTICULO 44°. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. LOS CRÉDITOS ADICIONALES QUE SE GENEREN EN LAS MUNICIPALIDADES SE SOLICITARÁN AL CONSEJO MUNICIPAL A TRAVÉS DEL ALCALDE MUNICIPAL, ACOMPAÑADOS DE UNA JUSTIFICACIÓN QUE PERMITA UN ANÁLISIS EVALUATIVO DE SU VIABILIDAD. LAS SOLICITUDES SE PODRÁN PRESENTAR ENTRE EL 1° DE FEBRERO Y EL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO Y SERÁN REMITIDAS AL CONSEJO MUNICIPAL, A FIN DE SER VOTADAS POR ÉSTA.

EL CONSEJO MUNICIPAL, A SOLICITUD EXPRESA DEL EJECUTIVO MUNICIPAL ESTÁ FACULTADO A CONSIDERAR CRÉDITOS ADICIONALES FUERA DE LOS PERÍODOS ESTIPULADOS EN ESTE ARTÍCULO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE PRESTACIÓN DE UN SERVICIO Y/O INVERSIÓN Y EL CONSEJO MUNICIPAL ESTARÁ FACULTADO A DARLE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 45°. PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. EL ALCALDE MUNICIPAL PRESENTARÁ LA SOLICITUD DE CRÉDITO ADICIONAL AL CONSEJO MUNICIPAL, MEDIANTE UN PROYECTO DE ACUERDO EL CUAL CONTARÁ CON EL INFORME FAVORABLE SOBRE LA VIABILIDAD FINANCIERA POR PARTE DEL TESORERO Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y CONVENIENCIA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ARTICULO 46°. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL SE PODRÁN REALIZAR POR MEDIO DE LA REDUCCIÓN DEL MONTO DE UNA O MÁS DIRECCIONES O DEPARTAMENTOS CON EL PROPÓSITO DE INCREMENTAR LA ASIGNACIÓN DE OTRA U OTRAS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DE PARTIDA. EL EJECUTIVO MUNICIPAL PODRÁ HACERLO MEDIANTE RESOLUCIÓN SI EL MONTO NO SOBREPASA LA CANTIDAD DE OCHO MIL BALBOAS, SIN EMBARGO EN LO REFERENTE A LAS PARTIDAS DEL CONSEJO MUNICIPAL Y TESORERÍA MUNICIPAL DEBERÁ CONTAR CON LA ANUENCIA DE LOS JEFES DE LA MISMA.

CAPITULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 47°. CONCEPTO. SEGUIMIENTO ES VERIFICAR SI LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO SE ESTÁ LLEVANDO A CABO DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y DECISIONES, E IDENTIFICAR PROBLEMAS Y SOLUCIONARIOS. EVALUACIÓN ES VERIFICAR SI LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LOGROS ALCANZADOS HAN SIDO OPORTUNOS Y A COSTOS RAZONABLES, Y REAJUSTAR LOS PROGRAMAS SI ES INDISPENSABLE.



ARTICULO 48°. PROCEDIMIENTO. EL DEPARTAMENTO O DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y/O PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD REALIZARÁ EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, PARA ASEGURAR QUE SU AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO CORRESPONDA A LO PREVISTO.

EN CASO EN QUE SE DETERMINE INCUMPLIMIENTO EN LOS CALENDARIOS DE EJECUCIÓN PREPARADOS POR LAS PROPIAS DIRECCIONES O DEPARTAMENTOS, EL EJECUTIVO MUNICIPAL Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PODRÁN SOLICITAR A LA DIRECCIÓN O DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MUNICIPAL LA RETENCIÓN DE LOS PAGOS, CON BASE A LAS ASIGNACIONES MENSUALES ESTABLECIDAS, HASTA QUE SE SOLUCIONEN LOS PROBLEMAS QUE OBSTACULIZAN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

ARTICULO 49°. PLAZOS E INFORMES. LA DIRECCIÓN O DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO O LA PERSONA ENCARGADA DEL PRESUPUESTO REMITIRÁN AL EJECUTIVO MUNICIPAL, AL CONSEJO MUNICIPAL, AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DE CADA MES, UN INFORME QUE MUESTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CON TODOS LOS DETALLES, ESPECIALMENTE LA INFORMACIÓN REFERENTE A SUS INGRESOS, GASTOS, INVERSIONES, DEUDA PÚBLICA Y FLUJO DE CAJA.

CAPITULO IV

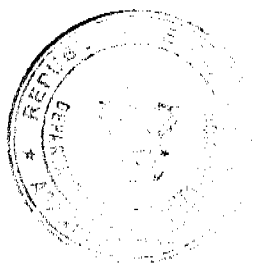
CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 50°. CIERRE PRESUPUESTARIO: CIERRE ES LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA PRESUPUESTARIA ANUAL DESPUÉS DE LA CUAL NO SE REGISTRA RECAUDACIÓN DE INGRESOS NI SE REALIZA COMPROMISO DE GASTOS CON CARGO AL PRESUPUESTO CLAUSURADO. EL CIERRE SE REALIZARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

ARTICULO 51°. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA: LIQUIDACIÓN ES EL CONOCIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO. LOS COMPROMISOS DE AÑOS ANTERIORES CONTEMPLADOS EN VIGENCIAS EXPIRADAS SE PAGARÁN SEGÚN LA PROGRAMACIÓN MENSUAL.

ARTICULO 52°. RESERVA DE CAJA. CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR EL CIERRE DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, LA TESORERÍA MUNICIPAL ESTA OBLIGADA A EFECTUAR LAS RESERVAS DE CAJA PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS LEGALMENTE ADQUIRIDOS QUE ESTÁN EN TRÁMITE Y QUE SE DEBERÁN PAGAR DURANTE LA POSTERIOR VIGENCIA FISCAL, DE FORMA FINANCIERA.

ARTICULO 53°. SALDO EN CAJA. ES LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE RECURSOS, MENOS LAS RESERVAS DE CAJA AUTORIZADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



**CAPITULO V
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTICULO 54°. CONTROL PREVIO. PARA EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR CONTROL PREVIO LA FISCALIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE AFECTAN O PUEDAN AFECTAR UN PATRIMONIO PÚBLICO, ANTES DE QUE TAL AFECTACIÓN SE PRODUZCA, A FIN DE LOGRAR QUE SE REALICEN CON CORRECCIÓN Y DENTRO DE LOS MARCOS LEGALES. A TAL FIN, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO QUE LA REPRESENTA, CONSIGNARÁ SU CONFORMIDAD CON EL ACTO DE MANEJO MEDIANTE EL REFRENDO DEL MISMO, UNA VEZ COMPROBADO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS. POR EL CONTRARIO, CUANDO MEDIAN RAZONES JURÍDICAS OBJETIVAS QUE AMERITEN LA OPOSICIÓN DE LA CONTRALORÍA A QUE EL ACTO SE EMITA, EL REPRESENTANTE DE DICHA INSTITUCIÓN IMPROBARÁ EL ACTO POR ESCRITO, INDICANDO AL FUNCIONARIO MUNICIPAL ENCARGADO DE EMITIRLO LAS RAZONES EN QUE SE FUNDA TAL IMPROVISIÓN.

EL CONTROL OBJETIVO O PREVIO SE LIMITARÁ A LA VERIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE GASTO AUTORIZADA POR LA LEY DE PRESUPUESTO MUNICIPAL Y LAS NORMAS APLICABLES. ESTE CONTROL SE APLICARÁ EN LOS CONTRATOS Y ACTOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 55°. CUANDO POR ACUERDO MUNICIPAL SE ORDENA UN GASTO Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONSIDERE ILEGAL, DEBERÁ INTERPONER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA DEMANDA DE NULIDAD QUE RESOLVERÁ LA CONTROVERSIA Y DETERMINARÁ LA LEGALIDAD O ILEGALIDAD DEL ACTO IMPUGNADO.

ARTICULO 56°. APLICACIÓN DE LAS NORMAS. LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS CORRESPONDERÁ A LA DIRECCIÓN O DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y/O PRESUPUESTO MUNICIPAL Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA QUIENES INSTRUIRÁN A LAS DEMÁS DIRECCIONES O DEPARTAMENTOS SOBRE LA CORRECTA APLICACIÓN DE ESTAS NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA.

ARTICULO 57°. ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ (2,010).

DADO Y FIRMADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2,009).


JUAN CEDENO,
PRESIDENTE DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE CHITRÉ.

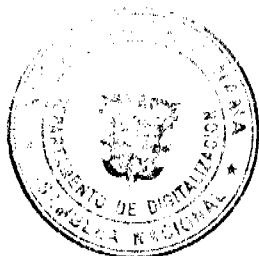

ORIBE VEGA
SECRETARIA DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE CHITRÉ

Sanccionado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chitré a los veinte y un día (21) de mes de diciembre de dos mil nueve (2,009).
APROBADO

EJECUTESE Y CUMPLASE


MANUEL M. SOLÍS AVILA
ALCALDE MUNICIPAL DE CHITRÉ

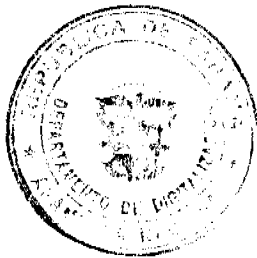

ABIGAIL C. CEDENO T.
SECRETARIA EJECUTIVA



02/12/2009 11:39 am		MUNICIPIO DE CHITRE	
		DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	
		RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS, 2010	
		(En Miles de Bolívares)	
Descripción	Solicitado 2010		
547.1.1.1	MUNICIPIO DE CHITRE	2,110,872	
547.1.1.1.1	INGRESOS CORRIENTES	1,966,710	
547.1.1.1.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,148,684	
547.1.1.1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,148,684	
547.1.1.1.2.1	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV	516,120	
547.1.1.2.5.01	ESTABL. DE Vtas. AL POR MAYOR	2,230	
547.1.1.2.5.03	EST. DE VENTA DE AUTO, ACCES. Y EQ. PESADO	22,860	
547.1.1.2.5.04	EST. DE VTA. DE MADERA ASERRADA - MAT.CONSTRUC	2,328	
547.1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE Vtas AL X MENOR	83,328	
547.1.1.2.5.06	ESTABL.DE Vtas. DE LICOR AL X MENOR	110,664	
547.1.1.2.5.07	ESTABLEC. DE VENTAS DE ART. DE SEG-MANO	3,924	
547.1.1.2.5.09	CASITAS SANITARIAS	12,588	
547.1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	13,572	
547.1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	18,750	
547.1.1.2.5.13	SERVICIO DE REMOLQUE	240	
547.1.1.2.5.15	FLORISTERIAS	2,040	
547.1.1.2.5.16	FARMACIAS	5,340	
547.1.1.2.5.17	KIOSCO EN GENERAL	7,936	
547.1.1.2.5.18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	3,060	
547.1.1.2.5.19	LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	6,600	
547.1.1.2.5.20	DEPOSITOS COMERCIALES	1,740	
547.1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	6,900	
547.1.1.2.5.24	FERRERIAS	8,880	
547.1.1.2.5.26	CASA DE EMPENO Y PRESTAMOS	15,960	
547.1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB. COMtas Y REPITES FABRIC	28,056	
547.1.1.2.5.29	CIA. SEG. CAPITALIZ Y EMPZ. FONDOS MUTUO	4,860	
547.1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	8,644	
547.1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	6,000	
547.1.1.2.5.39	DEQUELLLO DE GANADO	15,000	
547.1.1.2.5.40	REST., CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	25,164	
547.1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	8,268	
547.1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	900	
547.1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	7,140	
547.1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	22,290	
547.1.1.2.5.45	PROSTIBULOS CABARETS Y BOTES	1,368	
547.1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	2,460	
547.1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	2,772	



02/12/2009 11:39 am		
MUNICIPIO DE CHITRE		
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO		
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS, 2010		
(En Míles de Bolívares)		
	Descripción	Solicitado 2010
547.1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	3,888
547.1.1.2.5.49	BILLARES	2,620
547.1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO	50
547.1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	75
547.1.1.2.5.52	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES BELLEZA	2,895
547.1.1.2.5.53	LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	4,380
547.1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS Y DE TELEVISIÓN	5,070
547.1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLÍNICAS PRIVADAS	8,100
547.1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	600
547.1.1.2.5.65	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	1,200
547.1.1.2.5.70	SEDERÍA Y COMESTERÍA	2,760
547.1.1.2.5.72	ESTABLE DE PRODUC. AGRÍCOLAS	6,900
547.1.1.2.5.73	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE CALZADOS	6,110
547.1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	9,600
547.1.1.2.6.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	29,964
547.1.1.2.6.06	FÁBRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LÁCTEOS	2,100
547.1.1.2.6.07	FÁBRICA DE HIELO	720
547.1.1.2.6.11	PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS	6,120
547.1.1.2.6.22	FAB. DE CALZADOS Y PRO. DE CUERO	420
547.1.1.2.6.23	SASTRERÍA Y MODISTERÍA	900
547.1.1.2.6.30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	420
547.1.1.2.6.41	FÁBRICA DE PRODUCTOS QUÍMICOS	840
547.1.1.2.6.42	FÁBRICA DE JABONES Y PREPARADOS LIMPIEZA	720
547.1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	1,920
547.1.1.2.6.55	FÁBRICA DE PRODUCTOS METÁLICOS	1,584
547.1.1.2.6.63	TALLER-IMPRESA-EDITORIAL-INDUST. CONEXA	1,020
547.1.1.2.6.65	DESCASCADORAS DE GRANOS	540
547.1.1.2.6.72	CONSTRUCTORAS	8,800
547.1.1.2.6.73	PROCESADORAS DE MARISCOS Y AVES	1,860
547.1.1.2.6.99	OTRAS FÁBRICAS N.E.O.C.	2,080
547.1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	602,600
547.1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	300,000
547.1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	180,000
547.1.1.2.8.12	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	111,000
547.1.1.2.8.13	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	5,500
547.1.1.2.8.14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	6,100
547.1.2. ...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	816,836



MUNICIPIO DE CHITRE		
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO		
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2010		
(En Miles de Bolívars)		
Descripción	Solicitudes	
	2010	
547.1.2.1.1	RENTA DE ACTIVOS	614,080
547.1.2.1.1.1	ARRENDAMIENTOS	42,080
547.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	480
547.1.2.1.1.02	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS	2,000
547.1.2.1.1.03	DE BIENES INMUEBLES	21,600
547.1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIOS PUB	18,000
547.1.2.1.1.99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	0
547.1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	63,000
547.1.2.1.3.08	PLACAS	45,000
547.1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	9,000
547.1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	9,000
547.1.2.1.4	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	509,000
547.1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	500,000
547.1.2.1.4.99	OTROS	9,000
547.1.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,500
547.1.2.3.7	SECTOR PRIVADO	4,500
547.1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	4,500
547.1.2.4	TASAS Y DERECHOS	122,656
547.1.2.4.1	DERECHOS	56,596
547.1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENA	1,080
547.1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	40,000
547.1.2.4.1.14	USO DE ACERAS-PROPOSITOS VARIOS	6,000
547.1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	2,244
547.1.2.4.1.16	FERRETES	506
547.1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERAS	6,060
547.1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	712
547.1.2.4.1.30	GUÍAS DE TRANSPORTE	0
547.1.2.4.2	TASAS	66,060
547.1.2.4.2.09	REVISIÓN DE VEHÍCULOS	9,000
547.1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	10,000
547.1.2.4.2.15	INSPECCIÓN Y AVALUO	500
547.1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X MENOR	1,560
547.1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	8,000
547.1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	10,000
547.1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	15,000
547.1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	10,000
547.1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	2,000



02/12/2009 11:39 am		
MUNICIPIO DE CHITRE		
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO		
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS, 2010		
(En Miles de Bolívares)		
Descripción		Solictado 2010
547.1.2.6.	INGRESOS VARIOS	75,600
547.1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	75,600
547.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	20,000
547.1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	40,500
547.1.2.6.0.11	REINTEGROS	100
547.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	15,000
547.1.4.	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	1,190
547.1.4.2.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,190
547.1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	1,190
547.1.4.2.0.01	SALDO LIBRE EN BANCO	1,190
547.2....	INGRESOS DE CAPITAL	144,162
547.2.1....	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	50,000
547.2.1.1....	VENTA DE ACTIVOS	50,000
547.2.1.1.1.	VENTA DE BIENES INMUEBLES	50,000
547.2.1.1.1.01	TERRENOS	50,000
547.2.3....	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	94,162
547.2.3.2.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	94,162
547.2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	94,162
547.2.3.2.1.02	GOBIERNO CENTRAL - RECURSO DEL CREDITO	94,162



23/12/09 11:10:10 am

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
RECOMENDADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2010
(EN BALROAS)

ENTIDAD: 547 MUNICIPIO DE CHITRE

Detalle del Concepto		Recomendado				
		2010	Eco	Fun	Sec	Reg
TOTAL ENTIDAD		2,119,872				
547.8.	FUNCIONAMIENTO	2,119,872				
547.81.	Dirección Coordinación Central	1,048,212				
547.8101.	LEGISLACION MUNICIPAL	256,881				
547.810101.	Consejo Municipal	256,881				
547.010101001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	25,080	111	111	615	080199
547.010101001.020	DIETAS	19,500	111	111	615	080199
547.010101001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FUJOS	11,100	111	111	615	080199
547.010101001.060	XIFRES	2,000	111	111	615	080199
547.010101001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	7,002	122	111	615	080199
547.010101001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	914	122	111	615	080199
547.010101001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	788	122	111	615	080199
547.010101001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	157	122	111	615	080199
547.010101001.078	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNID/	457	122	111	615	080199
547.010101001.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	4,503	122	111	616	080199
547.010101001.115	TELECOMUNICACIONES	800	112	111	615	080199
547.010101001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	120	112	111	615	080199
547.010101001.141	VIAJES DENTRO DEL PAIS	3,000	112	111	615	080199
547.010101001.142	VIAJES EN EL EXTERIOR	10,000	112	111	615	080199
547.010101001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	28,200	112	111	615	080199
547.010101001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	10,000	112	111	615	080199
547.010101001.189	OTROS SERVICIOS-COMERCIALES Y FINANCIER.	200	112	111	615	080199
547.010101001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	400	112	111	615	080199
547.010101001.183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA	150	112	111	615	080199
547.010101001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	400	112	111	615	080199
547.010101001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	200	112	111	616	080199
547.010101001.211	ACABADO TEXTIL	4,580	112	111	615	080199
547.010101001.231	IMPRESOS	50	112	111	615	080199
547.010101001.232	PAPELERIA	200	112	111	615	080199
547.010101001.233	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	200	112	111	615	080199
547.010101001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	90	112	111	615	080199
547.010101001.254	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	250	112	111	615	080199
547.010101001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	500	112	111	615	080199
547.010101001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	200	112	111	615	080199
547.010101001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	400	112	111	615	080199
547.010101001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	250	112	111	615	080199
547.010101001.301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	2,500	212	111	615	080199
547.010101001.340	EQUIPO DE OFICINA	500	212	111	615	080199
547.010101001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000	212	111	615	080199
547.010101001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,000	212	111	615	080199
547.010101001.519	OTRAS TRANSFERENCIAS	200	121	111	615	080199
547.010101001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	120,000	122	111	615	080199
547.010101001.830	IMPREVISTOS	50	112	111	616	080199
547.8182.	Administración Financiera	987,467				
547.818201.	Alcaldía Municipal	987,467				
547.010201001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	224,280	111	111	615	080199

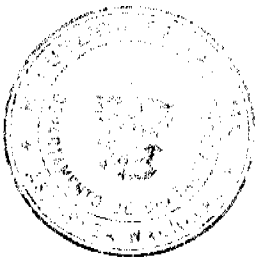


23/12/09 11:10:10 am

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
RECOMENDADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2010
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 547 MUNICIPIO DE CHITRE

Detalle del Concepto	Recomendado					
	2010	Eco	Fun	Sec	Reg	
547.010201001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	2,985	111	111	815	080199
547.010201001.003	PERSONAL CONTINGENTE	8,000	111	111	815	080199
547.010201001.080	GASTOS DE REPRESENTACION FUJOS	6,000	111	111	815	080199
547.010201001.080	XII MES	13,800	111	111	815	080199
547.010201001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	31,144	122	111	815	080199
547.010201001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	4,083	122	111	815	080199
547.010201001.073	CUOTA PATRONAL DE RESGO PROFESIONAL	3,413	122	111	815	080199
547.010201001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	742	122	111	815	080199
547.010201001.078	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNID	2,032	122	111	815	080199
547.010201001.081	SUELDOS	3,781	132	111	815	080199
547.010201001.087	A EX-FUNCIONARIOS	238	132	111	815	080199
547.010201001.111	AGUA	2,000	112	111	815	080199
547.010201001.114	ENERGIA ELECTRICA	17,000	112	111	815	080199
547.010201001.115	TELECOMUNICACIONES	6,000	112	111	815	080199
547.010201001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,400	112	111	815	080199
547.010201001.131	ANUNCIOS Y AVISOS	1,000	112	111	815	080199
547.010201001.141	VIAJES DENTRO DEL PAIS	3,000	112	111	815	080199
547.010201001.142	VIAJES EN EL EXTERIOR	10,000	112	111	815	080199
547.010201001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	15,980	112	111	815	080199
547.010201001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	10,000	112	111	815	080199
547.010201001.180	OTROS SERVICIOS-COMERCIALES Y FINANCIER	50	112	111	815	080199
547.010201001.172	SERVICIOS ESPECIALES	200	112	111	815	080199
547.010201001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	3,000	112	111	815	080199
547.010201001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1,000	112	111	815	080199
547.010201001.183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA	1,871	112	111	815	080199
547.010201001.184	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS	10,000	112	111	815	080199
547.010201001.185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	1,000	112	111	815	080199
547.010201001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	8,600	112	111	815	080199
547.010201001.191	ALQUILERES	3,507	132	111	815	080199
547.010201001.192	SERVICIOS BASICOS	6,086	132	111	815	080199
547.010201001.193	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	3,852	132	111	815	080199
547.010201001.199	MANTENIMIENTO Y REPARACION	2,085	132	111	815	080199
547.010201001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	2,000	112	111	815	080199
547.010201001.211	ACABADO TEXTIL	500	112	111	815	080199
547.010201001.223	GASOLINA	1,440	112	111	815	080199
547.010201001.232	PAPELERIA	2,500	112	111	815	080199
547.010201001.233	TEXTOS DE ENSEÑANZA	130	112	111	815	080199
547.010201001.239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	200	112	111	815	080199
547.010201001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	2,560	112	111	815	080199
547.010201001.255	MATERIAL ELECTRICO	2,000	112	111	815	080199
547.010201001.260	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	5,000	112	111	815	080199
547.010201001.281	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	2,000	112	111	815	080199
547.010201001.286	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	1,000	112	111	815	080199
547.010201001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000	112	111	815	080199
547.010201001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,500	112	111	815	080199
547.010201001.280	REPUESTOS	850	112	111	815	080199



23/12/09 11:10:10 am

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
RECOMENDADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, 2010
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 547 MUNICIPIO DE CHITRE

Detalle del Concepto	Recomendado					
	2010	Eco	Fun	Soc	Rag	
547.010201001.293	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,631	132	111	615	060199
547.010201001.297	PRODUCTOS VARIOS	6,438	132	111	615	060199
547.010201001.301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	905	212	111	615	060199
547.010201001.314	TERRESTRE	1,200	212	111	615	060199
547.010201001.340	EQUIPO DE OFICINA	270	212	111	615	060199
547.010201001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,712	212	111	615	060199
547.010201001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	500	212	111	615	060199
547.010201001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,900	212	111	615	060199
547.010201001.611	DONATIVOS A PERSONAS	12,000	121	111	615	060199
547.010201001.619	OTRAS TRANSFERENCIAS	100	121	111	615	060199
547.010201001.624	ADENTRAMIENTO Y ESTUDIO	300	112	111	615	060199
547.010201001.632	SUBSIDIOS CULTURALES Y OENTRICOS	2,250	121	111	615	060199
547.010201001.633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	8,000	121	111	615	060199
547.010201001.634	SUBSIDIOS EDUCACIONALES	1,000	121	111	615	060199
547.010201001.639	OTRAS SIN FINES DE LUORO	10,000	121	111	615	060199
547.010201001.641	GOBIERNO CENTRAL	6,500	122	111	615	060199
547.010201001.910	EMERGENCIAS NACIONALES	200	112	111	615	060199
547.010201001.930	IMPREVISTOS	500	112	111	615	060199
547.010201501.592	EDIFICACIONES	95,352	211	111	615	060199
547.0183.	Administración Financiera	181,884				
547.018301.	Tesorería Municipal	171,742				
547.010301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	65,150	111	111	615	060199
547.010301001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	750	111	111	615	060199
547.010301001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	2,280	111	111	615	060199
547.010301001.060	XI MES	5,100	111	111	615	060199
547.010301001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	8,407	122	111	615	060199
547.010301001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,097	122	111	615	060199
547.010301001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	922	122	111	615	060199
547.010301001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	213	122	111	615	060199
547.010301001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNID/	549	122	111	615	060199
547.010301001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	10,500	111	111	615	060199
547.010301001.091	SUELDOS	330	182	111	615	060199
547.010301001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	2,000	112	111	615	060199
547.010301001.141	VIAJES DENTRO DEL PAIS	500	112	111	615	060199
547.010301001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500	112	111	615	060199
547.010301001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	100	112	111	615	060199
547.010301001.183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA	300	112	111	615	060199
547.010301001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	750	112	111	615	060199
547.010301001.221	DIESEL	2,000	112	111	615	060199
547.010301001.223	GASOLINA	800	112	111	615	060199
547.010301001.232	PAPELERIA	300	112	111	615	060199
547.010301001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	200	112	111	615	060199
547.010301001.268	OTROS PRODUCTOS VARIOS	55,000	112	111	615	060199
547.010301001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	800	112	111	615	060199
547.010301001.280	REPUESTOS	800	112	111	615	060199
547.010301001.301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	35	212	111	615	060199



23/12/09 11:10:10 am

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
RECOMENDADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, 2010
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 547 MUNICIPIO DE CHITRE

Detalle del Concepto	Recomendado				
	2010	Eco	Fon	Sec	Rag
547.010301001.314	TERRESTRE	8,000	212	111	815 080199
547.010301001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,054	212	111	815 080199
547.010301001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	305	212	111	815 080199
547.010301001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	300	212	111	815 080199
547.010301001.619	OTRAS TRANSFERENCIAS	200	121	111	815 080199
547.010301001.839	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	4,000	121	111	815 080199
547.010301001.894	A INSTITUCIONES PRIVADAS	500	132	111	815 080199
547.010301001.930	IMPREVISTOS	200	112	111	815 080199
547.818982.	Control Fiscal	29,122			
547.010302001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	320	112	111	815 080199
547.010302001.360	EQUIPO DE COMPUTACION	500	212	111	815 080199
547.010302001.841	GOBIERNO CENTRAL	13,002	122	111	815 080199
547.010302001.896	A INSTITUCIONES PUBLICAS	8,000	132	111	815 080199
547.82.	Servicios Municipales	981,399			
547.8291.	Abastecimiento	138,776			
547.829182.	Matadero Municipal	138,776			
547.020102001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	71,280	111	111	815 080199
547.020102001.060	XII MES	5,975	111	111	815 080199
547.020102001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	8,964	122	111	815 080199
547.020102001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,158	122	111	815 080199
547.020102001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	881	122	111	815 080199
547.020102001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	232	122	111	815 080199
547.020102001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	584	122	111	815 080199
547.020102001.111	AGUA	2,000	112	111	815 080199
547.020102001.114	ENERGIA ELECTRICA	4,000	112	111	815 080199
547.020102001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	200	112	111	815 080199
547.020102001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	600	112	111	815 080199
547.020102001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	6,243	112	111	815 080199
547.020102001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	7,500	112	111	815 080199
547.020102001.211	ACABADO TEXTIL	300	112	111	815 080199
547.020102001.212	CALZADO	750	112	111	815 080199
547.020102001.214	PRENDAS DE VESTIR	750	112	111	815 080199
547.020102001.221	DIESEL	8,840	112	111	815 080199
547.020102001.242	INSECTICIDAS, FUNIGANTES Y OTROS	200	112	111	815 080199
547.020102001.244	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	100	112	111	815 080199
547.020102001.248	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	3,500	112	111	815 080199
547.020102001.282	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	980	112	111	815 080199
547.020102001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500	112	111	815 080199
547.020102001.276	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500	112	111	815 080199
547.020102001.278	OTROS UTILES Y MATERIALES	300	112	111	815 080199
547.020102001.280	REPUESTOS	500	112	111	815 080199
547.020102001.307	MAQ. Y EQUIPO DE ACUEDUCTOS Y RIEGO	80	212	111	815 080199
547.020102001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	12,969	212	111	815 080199
547.8282.	INFRAESTRUCTURA	62,989			
547.828891.	Ingenieria Municipal	62,989			
547.020201001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	23,900	111	111	815 080199

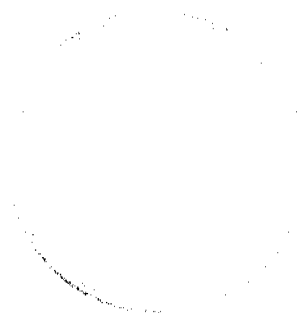


23/12/09 11:10:10 am

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
RECOMENDADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, 2010
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 547 MUNICIPIO DE CHITRE

Detalle del Concepto		Recomendado					
		2010	Eco	Fun	Sec	Reg	
547.020201001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	10,200	111	111	015	000190	
547.020201001.060	XII MES	2,675	111	111	015	000190	
547.020201001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	5,403	122	111	015	000190	
547.020201001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	705	122	111	015	000190	
547.020201001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	502	122	111	015	000190	
547.020201001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	141	122	111	015	000190	
547.020201001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	353	122	111	015	000190	
547.020201001.221	DIESEL	8,540	112	111	015	000190	
547.020301.	Otros Servicios Municipales	658,805					
547.020301.	Comentarios	17,888					
547.020301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	14,280	111	111	015	000190	
547.020301001.060	XII MES	1,240	111	111	015	000190	
547.020301001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,785	122	111	015	000190	
547.020301001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	233	122	111	015	000190	
547.020301001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	196	122	111	015	000190	
547.020301001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	47	122	111	015	000190	
547.020301001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	117	122	111	015	000190	
547.020302.	Depto. de Asso y Ornato	618,704					
547.020302001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	182,610	111	111	015	000190	
547.020302001.060	XII MES	14,215	111	111	015	000190	
547.020302001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	22,800	122	111	015	000190	
547.020302001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,982	122	111	015	000190	
547.020302001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,505	122	111	015	000190	
547.020302001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	503	122	111	015	000190	
547.020302001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	1,481	122	111	015	000190	
547.020302001.081	SUELDOS	750	132	111	015	000190	
547.020302001.106	DE TERRENOS	6,298	112	111	015	000190	
547.020302001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,200	112	111	015	000190	
547.020302001.180	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	9,000	112	111	015	000190	
547.020302001.211	ACABADO TEXTIL	1,125	112	111	015	000190	
547.020302001.212	CALZADO	3,000	112	111	015	000190	
547.020302001.214	PRENDAS DE VESTIR	3,600	112	111	015	000190	
547.020302001.221	DIESEL	79,520	112	111	015	000190	
547.020302001.224	LUBRICANTES	5,000	112	111	015	000190	
547.020302001.242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2,000	112	111	015	000190	
547.020302001.256	MATERIAL METALICO	5,000	112	111	015	000190	
547.020302001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	31,271	112	111	015	000190	
547.020302001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	7,000	112	111	015	000190	
547.020302001.280	REPUESTOS	23,000	112	111	015	000190	
547.020302001.304	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	1,800	212	111	015	000190	
547.020302001.314	TERRESTRE	57,944	212	111	015	000190	
547.020302001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	900	212	111	015	000190	
547.020302001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	950	212	111	015	000190	
547.020302001.511	EDIFICIOS DE ADMINISTRACION	53,000	211	111	015	000190	
547.020303.	Parques y Jardines	121,113					
547.020303001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	64,850	111	111	015	000190	



23/12/09 11:10:10 am

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
RECOMENDADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2010
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 547 MUNICIPIO DE CHITRE

Detalle del Concepto		Recomendado				
		2010	Ene	Feb	Mar	Abr
547.020303001.060	XII MES	5,500	111	111	615	060190
547.020303001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	8,088	122	111	615	060190
547.020303001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,063	122	111	615	060190
547.020303001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	884	122	111	615	060190
547.020303001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	211	122	111	615	060190
547.020303001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNID	527	122	111	615	060190
547.020303001.180	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,000	112	111	615	060190
547.020303001.221	DIESEL	14,400	112	111	615	060190
547.020303001.223	GASOLINA	14,440	112	111	615	060190
547.020303001.224	LUBRICANTES	1,000	112	111	615	060190
547.020303001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000	112	111	615	060190
547.020303001.260	REPUESTOS	2,000	112	111	615	060190
547.020303001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	5,320	212	111	615	060190
547.83.	Administración de Justicia	203,276				
547.838881.	Corregidurías y Legal	203,276				
547.030001001.001	PERSONAL FJO (SUELDO)	128,340	111	111	615	060190
547.030001001.060	XII MES	11,120	111	111	615	060190
547.030001001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	18,650	122	111	615	060190
547.030001001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,173	122	111	615	060190
547.030001001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,828	122	111	615	060190
547.030001001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	478	122	111	615	060190
547.030001001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNID	1,087	122	111	615	060190
547.030001001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	8,400	111	111	615	060190
547.030001001.114	ENERGIA ELECTRICA	3,000	112	111	615	060190
547.030001001.115	TELECOMUNICACIONES	1,400	112	111	615	060190
547.030001001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,600	112	111	615	060190
547.030001001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	5,400	112	111	615	060190
547.030001001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	580	112	111	615	060190
547.030001001.183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA	300	112	111	615	060190
547.030001001.211	ACABADO TEXTIL	350	112	111	615	060190
547.030001001.223	GASOLINA	7,800	112	111	615	060190
547.030001001.232	PAPELERIA	300	112	111	615	060190
547.030001001.233	TEXTOS DE ENSEÑANZA	600	112	111	615	060190
547.030001001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	800	112	111	615	060190
547.030001001.276	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,500	112	111	615	060190
547.030001001.301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	300	212	111	615	060190
547.030001001.314	TERRESTRE	3,000	212	111	615	060190
547.030001001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,188	212	111	615	060190
547.030001001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,200	212	111	615	060190
547.030001001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	3,880	212	111	615	060190
547.030001001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	400	212	111	615	060190

AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo No. 77 del Código de Comercio e Industria, notificó al público en general el traspaso de la señora AURA M. DE LEÓN, con cédula 6-27-616, del negocio **RESTAURANTE CHARLIE SHOP**, ubicado en la barriada Barbarena, Carretera Interamericana en Santiago de Veraguas, al señor CARLOS A. LEÓN CH., con cédula 9-51-14. L. 208-9091881. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio el señor **MARÍA JUDITH CORRALES ALDERETE**, con cédula de identidad personal número 9-164-657 en representación de **INVERSIONES KRISLY, S.A.**, con R.U.C. 1132120-567370, D.V. 88, notifico al público que traspaso a la señora **GLENIA ELVIRA FERNÁNDEZ DE CORTEZ**, con cédula de identidad personal número 2-701-1349, en calidad de venta el establecimiento comercial denominado **BAR Y RESTAURANTE EL RETORNO**, con aviso de operaciones número 99923, ubicado en Urbanización Barriada La Hilda en el corregimiento de San Martín, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, a partir del 31 de mayo de 2008. L. 208-9094278. Tercera publicación.



AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio e Industria, paga la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial, notifico al público en general el traspaso del señor **CARLOS DÍAZ CHEUNG**, con cédula No. 8-430-25, el negocio denominado **MINI SUPER BRENDA**, ubicado en Ave. Central del distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, a la señora **SOFÍA FUNG CHEUNG**, con cédula No. 9-731-1325. L. 208-9093896. Tercera publicación.

AVISO EDICTO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la certificación de la Alcaldía de San Carlos, fechada 1 de diciembre de 2009 se le comunica al público en general que a partir de la fecha la patente denominada **RESTAURANTE BAR PLAYA LA ERMITA**, a nombre de **BORIS ABEL RUIZ PONCE**, con cédula 8-508-130, ha sido disuelta. Panamá, 29 de enero de 2010. Atentamente, Boris Abel Ruiz Ponce. Cédula 8-508-130. L. 201-331153. Segunda publicación.

AVISO. Se informa a todos los interesados del traspaso del certificado de operaciones de la **ABARROTERÍA GENENÉ**, con registro comercial tipo B No. 2001-2810, casa No. 44, distrito de Chepo, la cual se dedica al expendio de compra y venta al por menor de víveres, carnes, golosinas, verduras, legumbres, gaseosas y artículos de tocador, etc. Que aparece a nombre del Sr. **QUINTÍN RODRÍGUEZ**, CIP 9-56-717 a **CECILIA DE LEÓN DE RODRÍGUEZ**, con CIP 7-78-546. L. 201-331171. Segunda publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 011-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **DANIEL ELOY SANCHEZ GARCIA**, vecino (a) de Llano La Palma, corregimiento de El Copé, distrito de Olá, portador de la cédula No. 2-701-2191, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1567-07, según plano aprobado No. 205-02-11810, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 32 Has + 3261.41 m², ubicada en la localidad de Llano La Palma, corregimiento de El Copé, distrito de Olá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Nicolás Debari Sánchez Gómez. Sur: Río Hijo de Dios, río San Antonio, Buenventura González. Este: Agapito Escobar Navarro, Bernardo González Pérez (plano 205-02-7775 del 25 de agosto de 2000 globo B. Oeste: Nicolás Debari Sánchez Gómez, camino de tierra, Jacinto Ortega Barrios, río Hijo de Dios. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Copé. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 22 de enero de 2010. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9092559.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 476-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR. Que el señor (a) **AUGUSTO ONESIMO LEZCANO MUÑOZ**, vecino (a) de Finca Blanco, del corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-208-408, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0570 del 01 de junio de 2005, según plano aprobado No. 402-05-22387, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 has. + 9615.95 M², que forma parte de la finca No. 4698, inscrita al Rollo 14218, Doc. 24, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Rabo de Gallo, corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Coosemupar, R.L., canal de desagüe de por medio. Sur: Coopemapachi, R.L., calle. Este: Coosemupar, R.L. canal de desagüe de por medio, Daniel Montenegro Vásquez. Oeste: Tomás Caballero Moreno. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Rodolfo Aguilar Delgado y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 22 días del mes de diciembre de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-329552.

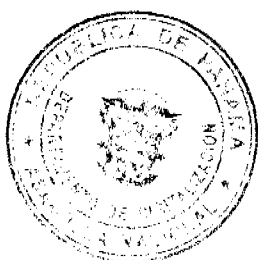


REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 008-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR. Que el señor (a) **CECILIA NÚÑEZ Y OTROS**, vecino (a) de Gariché, del corregimiento de Aserrio de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-65-555, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-1186-99 del 4 de junio de 1999, según plano aprobado No. 405-02-15551, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 has. + 9992.08 M2, que forma parte de la finca No. 3939, inscrita al Rollo 14417, Doc. 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Barro Blanco, corregimiento de Aserrio de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Pascual Castro. Sur: Camino, Marciano Santos. Este: Isidoro Castro. Oeste: Camino. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría de Aserrio de Gariché y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de enero de 2010. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-330850.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 009-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR. Que el señor (a) **CECILIA NÚÑEZ Y OTROS**, vecino (a) de Gariché, del corregimiento de Aserrio de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-65-555, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-1222-99 del 16 de junio de 1999, según plano aprobado No. 405-02-15555, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 7 has. + 7116.37 M2, que forma parte de la finca No. 3939, inscrita al Rollo 14417, Doc. 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Barro Blanco, corregimiento de Aserrio de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino, Antonio Pérez González, Eliseo Morales. Sur: Amado Guerra. Este: Amado Guerra, Eliseo Morales. Oeste: Camino. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría de Aserrio de Gariché y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de enero de 2010. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-330860.

EDICTO No. 349 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **MARIA DEL CARMEN CAMARENA RODRIGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, oficio ama de casa, con residencia en la barriada Las Mercedes, calle principal, casa No. 22, teléfono No. 260-5321, portador de la cédula de identidad personal No. 8-525-1196, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Colibrí, de la Barriada La Doradilla, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Sur: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Este: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Oeste: Calle Colibrí con: 20.00 Mts. Área total del terreno quinientos noventa metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (590.88 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 9 de diciembre de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, nueve (9) de diciembre de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-330587.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 409-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que, **GREGORIO TORRES**, vecino (a) de Churuquita Grande,



corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-36-360, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-325-08, según plano aprobado No. 206-06-11483, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has + 3,137.39 m2, ubicada en la localidad de Churuquita Grande, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Félix Torres y otros. Sur: Camino a río Zaratí. Este: Camino de tierra a campamento bautista. Oeste: Servidumbre. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Pajonal. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 11 de noviembre de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ N. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9076793.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 416-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ALCIBIADES SEVILLANO PINO**, vecino (a) de Llano Sánchez, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, portador de la cédula No. 9-143-350, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-523, plano aprobado No. 902-10-13947, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 11 Has + 4840.22 m2, ubicadas en Las Guías Arriba, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendidas dentro de los siguientes linderos. Norte: Roberto Baxter. Sur: Arturo Ríos, Florencio Sevillano. Este: Florencio Sevillano, camino de 10.00 mts. de ancho a Las Guías. Oeste: Encarnación Ríos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 28 días del mes de diciembre de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA BATISTA. Secretaria. L.9087170.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 417-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público: HACE SABER: Que el señor (a) **AQUILINO ABREGO FIGUEROA Y OTRA**, vecino (a) de Los Boquerones, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal No. 9-121-30, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-0136, del 9-3-1998, según plano aprobado No. 910-01-12833, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 762.67 M2, que forma parte de la finca No. 5892, Tomo No. 592, Folio 546, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Los Boquerones, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera Interamericana Santiago, Panamá. Sur: José De Los Santos Tejedor. Este: Gloria Esther Jaramillo Muñoz, Jessica Atencio. Oeste: Diego Cruz. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 24 días del mes de diciembre de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9087209.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 419-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **GERARDO RODRÍGUEZ FRANCO**, vecino (a) de Barriada Nueva Esperanza, corregimiento 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula No. 9-159-502, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-570, plano aprobado No. 902-06-13903, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 20 Has + 2464.20 m2, ubicadas en Portachuelo, corregimiento de La Laguna, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendidas dentro de los siguientes linderos. Norte: Valerio Franco, Guadalupe Rodríguez. Sur: Abenicio Vásquez, Ricardo Cosme. Este: Mercedes Guevara. Oeste: Abenicio Vásquez, servidumbre de 10.00 metros a Portachuelo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 22 días del mes de diciembre de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ENEIDA DONOSO ATENCIO. Secretaria. L.9088966.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 420-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **OLMEDO TOMAS CASTILLO BATISTA**, vecino (a) de Lola, corregimiento de Lola, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-131-686, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-469, plano aprobado No. 905-07-13968, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 10 Has + 8300.90 m2, ubicadas en Garnadera, corregimiento de Lola, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendidas dentro de los siguientes linderos. Norte: Elena María de Alvarez, Virginia Otero. Sur: Virginia Otero. Este: Omar Robles. Oeste: Virginia Otero, servidumbre de 10.00 mts. de ancho a Garnadera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 28 días del mes de diciembre de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9087735.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 424-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **DOMINGO TEJEIRA**, vecino (a) de Las Animas, corregimiento de La Carrillo, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-701-305, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-1836, plano aprobado No. 90-3125, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 26 Has + 0 407.05 m2, ubicadas en Las Animas, corregimiento de La Carrillo, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, comprendidas dentro de los siguientes linderos. Norte: José Vega, servidumbre de 5.00 mts. de ancho. Sur: Camino de 10.00 mts. de ancho a Las Animas a Nuestro Amo. Este: Isidro Campos. Oeste: Camino de 10.00 mts. de ancho a Las Animas a Nuestro Amo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Atalaya y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 28 días del mes de diciembre de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9087667.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 426-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público. HACE SABER: Que el señor (a) **AGUSTÍN BARRÍA NÚÑEZ Y OTROS**, vecino (a) de Rincón Largo, corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, con cédula No. 9-60-828, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-455, la adjudicación a título oneroso, de 2 parcelas baldías ubicadas en Rincón Largo, corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, descrita a continuación. Parcela No. 1 demarcada en el plano No. 910-03-14046, con una superficie de 0 Has. + 5608.76 M2. Norte: Carretera Interamericana David-Santiago. Sur: Carretera de 15.00 mts. de ancho a casa comunal a Carretera Interamericana. Este: Humberto Barria. Oeste: Inés Cáceres de Castillo. Parcela No. 2 demarcada en el plano No. 910-03-14046, con una superficie de 0 Has. + 9830.94 M2. Norte: Quebrada El Barrero. Sur: Carretera Interamericana David - Santiago. Este: Gladys Mojica. Oeste: Efraín Castillo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Santiago y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 5 días del mes de enero de 2010. (fdo.) MAGTER. ABDIEL ÁBREGO CO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9089310.

